



Andrés Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0281-M

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: SOLICITUD CONVOCATORIA ORDINARIA COMISIÓN DE SALUD -
MIÉRCOLES 20 SEPTIEMBRE 2023 - 14:30

Señora Secretaria General:

Con un cordial saludo, me permito remitir la convocatoria para la sesión Ordinaria de la Comisión de Salud, según el siguiente texto:

CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 009 – ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD
– EJE SOCIAL –

En cumplimiento del artículo 64 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que trata sobre los deberes y atribuciones de la Secretaria General del Concejo Metropolitano; y, por disposición del Concejal Metropolitano Andrés Alejandro Campaña Remache, Presidente de la Comisión de Salud, convoco a ustedes a la Sesión No. 009 - Ordinaria de la Comisión en mención que se llevará a cabo el día **miércoles, 20 de septiembre de 2023, a las 14h30**, en la Sala de Sesiones No. X , para tratar el siguiente orden del día:

1. Tratamiento del proyecto de “Ordenanza para Creación de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito” y presentación del informe, según Resolución No. SC-ORD-007-CSA-02, a cargo de la Dra. Marysol Ruilova, Secretaria de Salud y Sra. María Isabel Salvador, Secretaria de Educación, Recreación y Deporte.

Atentamente,

Andrés Campaña Remache
PRESIDENTE COMISIÓN DE SALUD



Andrés Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0281-M

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Andrés Campaña Remache
Diana Cruz Murillo
Bernardo Abad Merchán

FUNCIONARIOS CONVOCADOS.

- Procuraduría Metropolitana
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación, Recreación y Deporte

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Andres Alejandro Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Copia:

Sr. Mgs. Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria del Carmen Segovia Mayorga	mesm	DC-CRAA	2023-09-15	
Revisado por: DAVID ALEXANDER TAPIA ZAMBRANO	dt	DC-CRAA	2023-09-15	
Aprobado por: Andres Alejandro Campaña Remache	aacr	DC-CRAA	2023-09-15	



Andrés Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0281-M

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
ANDRES ALEJANDRO
CAMPANA REMACHE




Notificación de la Resolución No. SC-ORD-007-CSA-02.

Nelson Calderon Ruiz

Vie 8/9/2023 9:08

Para: conferencia@soberaniaalimentaria.gob.ec <conferencia@soberaniaalimentaria.gob.ec>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

GADDMQ-SGCM-2023-3788-O.pdf; proy_ordenanza_de_entornos_alimentarios_saludables.pdf; GADDMQ-SGCM-2023-3616-O.pdf;

Estimados

Confederación Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria

Presente.-

De mi consideración:



Reciba un cordial y afectuoso de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito; por medio del presente me permito notificar, para su conocimiento y consideración, la Resolución No. SC-ORD-007-CSA-02 de la Comisión de Salud.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Cortésmente,

NELSON CLEMENTE CALDERÓN RUIZ

Secretario Relator de la Comisión de Salud del Concejo Metropolitano de Quito.

 [GADDMQ-SGCM-2023-3616-O.pdf](#) [proy_ordenanza_de_entornos_alimentarios_saludables.pdf](#)  [GADDMQ-SGCM-2023-3788-O.pdf](#)



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3788-O

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2023

Asunto: Notificación de la Resolución No. SC-ORD-007-CSA-02 de la Comisión de Salud.

Sr.

Jimmy Eduardo Marchan Brito

CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y afectuoso de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito; por medio del presente me permito notificar, para su conocimiento y consideración, la Resolución No. SC-ORD-007-CSA-02 de la Comisión de Salud.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

NELSON
CLEMENTE
CALDERON RUIZ

Firmado digitalmente
por NELSON CLEMENTE
CALDERON RUIZ
Fecha: 2023.09.08
09:07:18 -05'00'

Mgs. Nelson Clemente Calderón Ruiz

SECRETARIO DE COMISIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2023-3616-O.pdf
- proy._ordenanza_de_entornos_alimentarios_saludables.pdf





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3726-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023

Asunto: Notificación de la respuesta de la Resolución de la Comisión de Salud No. SC-ORD-007-CSA-02.

Señor

Andres Alejandro Campaña Remache

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Señora Magíster

Diana Lizeth Cruz Murillo

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señor

Bernardo Abad Merchan

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la Resolución de la Comisión de Salud No. SC-ORD-007-CSA-02, notificada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3616-O, remito a usted, para su conocimiento y consideración, el oficio de respuesta No. GADDMQ-SS-2023-1436, suscrito por la Dra. Marysol Ruilova Maldonado, en su calidad de Secretaria de Salud.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-SS-2023-1436

Anexos:

- GADDMQ-SS-2023-1436.pdf

- informe_tecnico_ordenanza_bares_escolares_31082023-signed.pdf

Copia:

Señora Doctora

Cecilia Del Rocio Tamayo Jaramillo

Directora Metropolitana de Promoción, Prevención y Vigilancia de la Salud

SECRETARIA DE SALUD - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Señora Doctora



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3726-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023

Cecilia Falconi Garces
Coordinador Técnico de la Dirección de Promoción, Prevención y Vigilancia de la Salud - FD7
SECRETARIA DE SALUD - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Señorita Magíster
Gladys Gabriela Caicedo Echeverría
Coordinadora de Nutrición - FD7
SECRETARIA DE SALUD - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Señora Doctora
Marysol Ruilova Maldonado
Secretaria de Salud
SECRETARÍA DE SALUD

Señor Magíster
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2023-09-01	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-09-01	



Firmado electrónicamente por:
LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ





Memorando Nro. GADDMQ-SS-2023-1436

Quito, D.M., 31 de agosto de 2023

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Respuesta: Notificación de la Resolución de la Comisión de Salud No. SC-ORD-007-CSA-02.

De mi consideración:

En relación a la solicitud presentada a través del memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3616-O, que hace referencia a la sesión llevada a cabo el pasado 23 de agosto del presente año, en la que se analizó el Proyecto de "Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito", adjunto remito el informe técnico elaborado por la Secretaría de Salud.

Este informe representa un análisis exhaustivo de la viabilidad del proyecto de ordenanza; considerando el alineamiento con objetivos de salud pública, el impacto potencial en la mejora de los hábitos alimentarios de la comunidad educativa y la concordancia con las regulaciones y normativas vigentes en la materia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Marysol Ruilova Maldonado
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2023-3616-O

Anexos:
- Informe Tecnico Ordenanza Bares Escolares 31082023-signed.pdf

Copia:
Sra. Dra. Cecilia Del Rocio Tamayo Jaramillo
Directora Metropolitana de Promoción, Prevención y Vigilancia de la Salud
SECRETARIA DE SALUD - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Sra. Dra. Cecilia Falconi Garces
Coordinador Técnico de la Dirección de Promoción, Prevención y Vigilancia de la Salud - FD7
SECRETARIA DE SALUD - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Srta. Mgs. Gladys Gabriela Caicedo Echeverria
Coordinadora de Nutrición - FD7
SECRETARIA DE SALUD - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD



Memorando Nro. GADDMQ-SS-2023-1436

Quito, D.M., 31 de agosto de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gladys Gabriela Caicedo Echeverría	ggce	SS-DMPPVS	2023-08-30	
Revisado por: Cecilia Del Rocio Tamayo Jaramillo	ertj	SS-DMPPVS	2023-08-30	
Aprobado por: Marysol Ruilova Maldonado	mrm	SS	2023-08-31	



Firmado electrónicamente por:
**MARYSOL RUILOVA
MALDONADO**





INFORME TÉCNICO PROYECTO "ORDENANZA PARA CREACIÓN DE ENTORNOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

1. Antecedentes

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SS-2023-0932-OF, de 28 de abril de 2023, el Dr. Hernán Francisco Viteri, en calidad de Secretario de Salud del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, remite al despacho del Sr. Alcalde, Dr. Santiago Guarderas el expediente que contiene el proyecto de ordenanza e informe técnico de sustento para la "Creación de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito".

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-0697-OF, de 02 de mayo de 2023, el entonces Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, asume formalmente la iniciativa legislativa para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza antes referido para ser enviado a la Comisión de Salud para el procesamiento respectivo del proyecto.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2062-O, de 04 de mayo de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, emite la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente del proyecto "Ordenanza para creación de entornos alimentarios saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito" como iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito. Adicionalmente, recomienda lo siguiente: "(...) que el proyecto sea conocida y tramitada desde la Comisión de Salud, razón por la cual, remito el presente oficio, en su calidad de presidente de la mentada comisión a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, según la normativa aplicable (...)."

2. Objetivo

Emitir un informe técnico sobre el Proyecto "Ordenanza para creación de entornos alimentarios saludables en las unidades educativas municipales, del Distrito Metropolitano de Quito".

3. Observaciones

Este informe propone algunos cambios al texto de la ordenanza que será debatida en el seno de la Comisión de Salud, con el fin de asegurar que los conceptos y mandatos se presentan de forma clara, que facilite la implementación, y que la ordenanza tenga el alcance necesario.



CAPITULO I: NORMAS GENERALES

Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>Artículo. 2.- Finalidades. - Son finalidades de esta Ordenanza las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reivindicar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en un ambiente alimentario saludable. 2. Establecer lineamientos alimentario nutricionales para la selección de proveedores de los Bares Escolares en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito. 3. Definir los lineamientos alimentario nutricionales de control y vigilancia de los Bares Escolares Municipales. 4. Establecer lineamientos de control en el expendio de alimentos de los trabajadores autónomos fijos, autónomos semifijos, autónomos ambulantes, autónomos ocasionales, en un perímetro nutricionalmente seguro respecto a las Unidades Educativas. 5. Establecer lineamientos para la elaboración proyectos y/o programas que persigan la vigilancia y/o educación en alimentación, inocuidad y práctica de actividad física como parte de los programas, proyectos y/o actividades de Participación Ciudadana y/o 	<p>Artículo. 2.- Finalidades. - Son finalidades de esta Ordenanza las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar el derecho de la comunidad educativa, especialmente los niños, niñas y adolescentes, al acceso a una alimentación saludable. 2. Establecer lineamientos técnicos para guiar la selección de proveedores de los Bares Escolares en las Instituciones Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito. 3. Definir los lineamientos técnicos para asegurar un adecuado control y vigilancia del cumplimiento de parámetros de seguridad en la preparación, distribución y venta de alimentos en los bares escolares y en los alrededores de las Instituciones Educativas Municipales. 4. Establecer lineamientos para la elaboración de proyectos y/o programas que promuevan la educación en alimentación, inocuidad y práctica de la actividad física como parte de las actividades cotidianas y/o 	<p>Para lograr una articulación coherente de las acciones, se recomienda estructurar este apartado de manera que las acciones y metas estén interconectadas y no se presenten duplicidades.</p>

Quitorenace



Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>Actividades Extracurriculares establecidos por el ente rector de la educación.</p> <p>6. Establecer mecanismos de educación alimentaria dirigido a los actores que influyen en la alimentación del estudiante tales como madres, padres o responsables del estudiante; así como de docentes de las Unidades Educativas Municipales.</p> <p>7. Definir las dependencias municipales encargadas de la supervisión, control y seguimiento de la presente Ordenanza.</p> <p>Artículo. 3.- Principios. – Para el desarrollo de se observarán los siguientes principios:</p> <p>a) Seguridad alimentaria. - Constituye un principio sobre el cual, el gobierno seccional del Distrito Metropolitano de Quito asegure el acceso a los niños, niñas y adolescentes en las Unidades Municipales Educativas alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.</p> <p>b) Buen vivir. – Se entenderá como la conjunción de las circunstancias que persigue la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes en las Unidades Municipales Educativas para establecer un entorno saludable.</p> <p>c) Ambiente adecuado y saludable. - Se entenderá como un ambiente que promueva la calidad e inocuidad</p>	<p>extracurriculares establecidas por el ente rector de la educación; involucrando a actores de la comunidad educativa de las Instituciones Educativas Municipales.</p> <p>5. Implementar una estrategia de vigilancia alimentaria comunitaria, que involucre a los diversos actores de la comunidad educativa como madres, padres, cuidadores, docentes y personal administrativo y estudiantes.</p> <p>6. Definir las dependencias municipales encargadas de la supervisión, control y seguimiento de la presente Ordenanza.</p> <p>Artículo. 3.- Principios. – Para el desarrollo de la presente se observarán los siguientes principios:</p> <p>a) Soberanía alimentaria.- Busca empoderar a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades a favor de una alimentación que promueva la producción y consumo local sostenible, justa, saludable e innovadora de los alimentos.</p> <p>b) Seguridad alimentaria. - Garantizar el acceso y disponibilidad de alimentos suficientes, nutritivos y seguros para los niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas Municipales; incluyendo la oferta continua de menús equilibrados y saludables,</p>	<p>A fin de abarcar los valores fundamentales que guían esta ordenanza, se propone ajustar la redacción para articular los principios de manera más cohesionada y amplia. Asimismo, se sugiere incluir la "soberanía alimentaria" como uno de los principios rectores de esta iniciativa.</p>

Quitorenace



Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>de los alimentos a los niños, niñas y adolescentes en las Unidades Municipales Educativas.</p> <p>d) Respeto al Espacio Público. – Cuidado de las condiciones, calidad e inocuidad de los alimentos ofertados a los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos que expenden alimentos en las Unidades Educativas Municipales y en el espacio público de sus alrededores.</p> <p>e) Responsabilidad Social y Ambiental. – Corresponsabilidad de las instituciones públicas y privadas, maestros, padres de familia, personal administrativo y vendedores autónomos en la calidad e inocuidad de los alimentos consumidos por los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos que expenden alimentos en las Unidades Educativas Municipales y en el espacio público de sus alrededores.</p> <p>f) Cooperación y Participación. – Acciones de cooperación y participación que permitan a las instituciones públicas y privadas, maestros, padres de familia, personal administrativo y vendedores autónomos en la calidad e inocuidad de los alimentos consumidos por los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos que expenden alimentos en las Unidades Educativas Municipales y en el espacio público de sus alrededores.</p> <p>g) Salubridad. – Condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos consumidos por los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos que expenden</p>	<p>agua segura, vigilancia en la manipulación de alimentos; así como intervención nutricional a niños, niñas y adolescentes y actividades de promoción para la comunidad educativa.</p> <p>c) Buen vivir. – El “Buen Vivir” se centra en la idea de promover un estilo de vida en armonía con la naturaleza, enfocado en el bienestar integral de las personas y las comunidades, basado en valores de solidaridad, reciprocidad, respeto a la diversidad y sostenibilidad para establecer un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.</p> <p>d) Ambiente adecuado y saludable. - Se refiere a crear entornos que promuevan el bienestar y la salud integral de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y familias. Un ambiente adecuado y saludable puede influir positivamente en el aprendizaje, el desarrollo personal, el bienestar emocional y la calidad de vida de las personas que interactúan en el entorno educativo.</p> <p>e) Respeto al Espacio Público. – Implica reconocer la importancia y el valor de los espacios compartidos por la comunidad, tanto dentro como alrededor de las instalaciones educativas. El respeto al espacio público está</p>	

Quito renace



Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>alimentos en las Unidades Educativas Municipales y en el espacio público de sus alrededores.</p> <p>h) Sustentabilidad. – Sostenibilidad en los alimentos consumidos y ofertados por los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos que expenden alimentos en las Unidades Educativas Municipales y en el espacio público de sus alrededores.</p> <p>i) Inocuidad. – Conjunto de condiciones y medidas necesarias durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de alimentos para asegurar que una vez ingeridos, no representen un riesgo para la salud.</p>	<p>estrechamente relacionado con la idea de convivencia ciudadana, sentido de pertenencia y la responsabilidad individual y colectiva de cuidar y preservar los lugares que son de uso común.</p> <p>f) Responsabilidad Social y Ambiental. – Implica que la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y familias, asuma un compromiso activo con el bienestar de las personas y el medio ambiente que les rodea. Busca generar un impacto positivo en la sociedad y el entorno, promoviendo prácticas sostenibles y solidarias.</p> <p>g) Cooperación y Participación. – Involucra a los miembros de la comunidad educativa en la colaboración continua y en la búsqueda y promoción del bienestar y la salud integral de los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas municipales.</p> <p>h) Salubridad. – Se refiere a las condiciones de calidad e higiene de los entornos en los cuales se desarrollan las actividades educativas, además de los espacios de preparación y venta de alimentos que serán consumidos por los niños, niñas y adolescentes y demás comunidad educativa, tanto en los</p>	

Quito renace



Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>Artículo 4.- Participación.- La Secretaría responsable de la Salud o quien hiciera sus veces, trabajará, a través de sus profesionales en nutrición de manera participativa, dinámica y en consenso, en conjunto con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien hiciera sus veces; y, los administradores de bares escolares, para la creación de un ciclo de menú con un alcance de 10 meses, así como de un listado de alimentos exclusivamente saludables (construido bajo parámetros de calidad nutricional), por lo cual las propuestas deben ser: saludables, atractivas, de buen sabor y, en base a las recomendaciones del Capítulo III, del Reglamento para el</p>	<p>establecimientos como en el espacio público de sus alrededores.</p> <p>i) Sustentabilidad. – Hace referencia a la capacidad de mantener y promover la salud y el bienestar de las personas en el presente, sin comprometer el acceso de las futuras generaciones a las mismas condiciones. Implica adoptar prácticas y enfoques que sean respetuosos con el medio ambiente, socialmente justos y económicamente viables.</p> <p>j) Inocuidad. – Conjunto de condiciones y medidas necesarias durante la producción, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos para asegurar que una vez ingeridos, no representen un riesgo para la salud.</p>	
<p>Artículo 4.- Participación.- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien hiciera sus veces en cooperación con la Secretaría responsable de la Salud o quien hiciera sus veces, garantizará el cumplimiento de los Lineamientos Alimentarios y Nutricionales contenidos en el “<i>Instructivo de Operativización del Reglamento para el control del funcionamiento de bares escolares del Sistema Nacional de Educación</i>”, emitido por el ente Rector de la Salud en el país, así como</p>		<p>Por cuestiones prácticas y de ejecución, se considera inviable que la Secretaría de Salud determine la oferta de menús en los bares escolares.</p> <p>Esta responsabilidad deberá recaer en los administradores de los bares, que contarán con el apoyo de la Secretaría de Salud para garantizar una propuesta saludable y adecuada.</p> <p>El listado de alimentos saludables debe seguir lo establecido por un nuevo</p>

Quitorenace



Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>Control del Funcionamiento de Bares Escolares, emitido por el ente rector de la salud en el país, así como en las Guías alimentarias basadas en alimentos del Ecuador.</p> <p>Este insumo servirá para estructurar el expendio en las unidades educativas municipales, y será renovado para brindar nuevas opciones saludables de forma anual; esta propuesta servirá de insumo para incorporarlo a las cláusulas del contrato firmado de forma bi-anual (2 años) por los licitantes ganadores de la administración de bares escolares.</p>	<p>en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos del Ecuador (GABA).</p>	<p>instrumento emitido por el Ministerio de Salud Pública.</p> <p>Se sugiere eliminar el último párrafo de este artículo, que hace referencia a aspectos operativos que se tratan más adelante en la ordenanza.</p>

CAPITULO II: CONTROL PARA LA CREACIÓN DE ENTORNOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES

Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>Artículo. 6.- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien hiciera sus veces, junto a la Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces, establecerán los criterios técnico nutricionales en la elaboración de los documentos preparatorios y precontractuales para la contratación del proveedor del bar escolar que formarán parte de los requisitos mínimos para la contratación, como los siguientes:</p>	<p>Artículo. 6.- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien hiciera sus veces, junto a la Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces, establecerán los criterios técnico nutricionales en la elaboración de los documentos preparatorios y precontractuales para la contratación del proveedor del bar escolar, basándose en el "Instructivo de Operativización de Reglamento para el Control de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación" vigente, al que se le</p>	<p>El ajuste en el segundo párrafo radica en una reestructuración significativa de la redacción original. En lugar de mencionar una serie de requisitos por separado y detallar cursos específicos, se optó por un enfoque más cohesionado y estructurado que cumple con los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mayor Claridad y Organización: El nuevo texto presenta una estructura más clara y organizada al agrupar los requisitos en un formato de lista, lo que facilita la lectura y comprensión de los criterios.

Quitorenace



Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>a. Observar el Instructivo de Operativización de Reglamento para el Control de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación; mientras que el</p> <p>b. Aprobación de un curso cuyo objetivo persiga establecer los requerimientos Alimentario Nutricionales para expendio de refrigerios nutritivos en bares escolares, implementado por la Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces.</p> <p>e. Aprobación de un curso sobre el manejo de las Buenas Prácticas de Higiene y Manipulación de Alimentos en Bares Escolares, implementado por la Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces.</p> <p>d. El personal del bar escolar deberá presentar el Certificado Único de Salud hasta con tres meses después de la fecha de emisión.</p> <p>e. Los alimentos "alto en grasa", "alto en sal" y "alto en azúcar" de acuerdo al semáforo nutricional no se podrán expender, comercializar, promocionar y publicitar dentro de los bares escolares de las Unidades Educativas Municipales.</p> <p>f. La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien hiciera sus</p>	<p>incluirán como requisitos mínimos para la contratación los siguientes:</p> <p>a. Contar con un certificado de aprobación de una capacitación virtual de 30 horas o presencial de 16 horas en "Manipulación de alimentos, condiciones higiénico-sanitarias, alimentación y nutrición", basándose en los contenidos propuestos por el Ministerio de Salud Pública en el <i>Instructivo de Operativización de Reglamento para el Control de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación</i>;</p> <p>b. Presentar el Certificado Único de Salud emitido por la Red Pública de Salud (RPS) de todos los trabajadores y trabajadoras del bar escolar, el cual no podrá tener más de dos meses de antigüedad;</p> <p>c. Presentar una lista de los alimentos naturales y de las preparaciones consideradas para la venta que garanticen una variedad de opciones alimentarias elaboradas con ingredientes frescos y mínimamente procesados siguiendo las recomendaciones;</p> <p>d. Presentar una lista de los alimentos procesados consideradas para la venta que se mantengan dentro de los parámetros recomendados para su consumo en la población escolar de acuerdo con el</p>	<p>2. Estandarización: Se propone la inclusión de un certificado de capacitación estandarizado sobre "Manipulación de alimentos, condiciones higiénico-sanitarias, alimentación y nutrición", lo cual simplifica y unifica los requisitos de capacitación.</p> <p>3. Referencia Directa al Instructivo Vigente: Se hace referencia explícita al Instructivo de Operativización de Reglamento para el Control de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación vigente como la base para establecer los criterios, lo que refuerza la alineación con estándares y normativas ya existentes.</p> <p>4. Énfasis en la Variedad y Nutrición: Se resalta la importancia de presentar una variedad de opciones alimentarias y mantener los parámetros nutricionales en línea con las recomendaciones del "<i>Instructivo de Operativización de Reglamento para el control de Bares Escolares del sistema Nacional de Educación</i>" y las recomendaciones de organismos internacionales en materia de alimentación saludable.</p>

Quitorenace



Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>veces, establecerá métodos y parámetros de evaluación dentro del proceso de contratación pública, así como considerar una obligación el cumplimiento de los criterios nutricionales; aplicando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública</p>	<p><i>Instructivo de Operativización de Reglamento para el Control de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación</i> y las recomendaciones de los organismos internacionales sobre alimentación saludable; esto es: alimentos procesados con sistema gráfico con bajo contenido (color verde) y mediano contenido (color amarillo) de componentes críticos como sal, azúcar o grasa.</p> <p>e. Presentar el protocolo de recepción, higiene, almacenamiento, preparación y venta de los alimentos de las listas de los literales c. y d. a implementarse en el bar escolar.</p> <p>La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien hiciera sus veces, establecerá los métodos y parámetros de evaluación dentro del proceso de contratación pública, de acuerdo con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa conexa, así como en el "Instructivo de Operativización de Reglamento para el Control de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación" vigente.</p>	

Quito renace



Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
Artículo. 7.- Comisión Técnica. - sin cambios	Artículo. 7.- Comisión Técnica. - sin cambios	
	Será obligatorio que los oferentes cumplan con los criterios nutricionales constantes en esta ordenanza.	

Sección II - Supervisión, control y seguimiento

Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
Artículo. 8.- La Secretaría de Salud a través del área competente realizará visitas técnicas de control <i>in situ</i> del cumplimiento de criterios técnico nutricionales solicitados en los documentos preparatorios y precontractuales para la contratación.	Artículo. 8.- La Secretaría de Salud, a través del área competente, realizará visitas técnicas de control <i>in situ</i> para verificar el cumplimiento de los criterios técnico nutricionales solicitados en los documentos preparatorios y precontractuales para la contratación. Estas visitas técnicas de control tendrán lugar al menos una vez cada tres meses en cada establecimiento. De detectarse incumplimientos, las visitas de seguimiento tendrán lugar al menos una vez al mes, hasta superar los incumplimientos.	Se establece como importante incluir la periodicidad de los controles para garantizar un óptimo seguimiento.
Artículo. 10.- La Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces, presentará un informe técnico respecto de criterios técnicos nutricionales en los bares escolares al	Artículo. 10.- Después de las visitas de control, la Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces, presentará un informe técnico sobre el cumplimiento de los criterios técnico-	Los cambios en el texto corregido pretenden aportar mayor claridad, contexto y detalles específicos que mejoran la comprensión y aplicación de los procedimientos de seguimiento y control relacionados

Quito renace



<p><i>administrador de contrato</i> de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien haga sus veces, a fin de que se apliquen las acciones correspondientes a las que hubiere lugar</p>	<p>nutricionales en los bares escolares al <i>administrador de contrato</i> de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien haga sus veces, con el fin de aplicar los correctivos correspondientes de acuerdo a la normativa legal vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública.</p>	<p>con el informe técnico y las consecuencias en caso de incumplimiento. En los bares escolares está prohibido expender, comercializar, promocionar, regalar y publicitar productos ultra procesados de alto riesgo nutricional, es decir, aquellos que tienen "alto en grasa", "alto en sal" o "alto en azúcar" en el semáforo nutricional,</p>
<p>Artículo. 9.- La Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces, a través del área competente brindará talleres permanentes al personal de bares escolares sobre los criterios generados en las visitas técnicas a fin de mejorar los procesos de expendio de alimentos.</p>	<p>Se elimina.</p>	<p>Se encuentra inmerso en el artículo 10.</p>
<p>Artículo. 11.- Controlar en los bares escolares municipales el debido cumplimiento de todos los parámetros estipulados en el Capítulo III, y Capítulo IV, del Reglamento de Control del Funcionamiento de Bares Escolares. La Secretaría de Salud o quién hiciera sus veces en coordinación con el Ministerio de Salud Pública establecerán los lineamientos para el control de bares escolares de las Unidades Educativas Municipales en el marco del Reglamento para el Control del</p>	<p>Artículo. 11.- La Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces, controlará el debido cumplimiento de todos los parámetros previstos en el "Reglamento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación" vigente.</p>	

Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación		
Sección III Bares Escolares		
Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>Artículo. 12.- En las Unidades Educativas Municipales queda prohibido la publicidad, promoción, ni comercialización de alimentos "alto en grasa", "alto en sal" y "alto en azúcar" de acuerdo al semáforo nutricional.</p>	<p>Artículo 12.- En las Instituciones Educativas Municipales queda prohibido el patrocinio, publicidad, expendio y consumo de lo siguiente:</p> <p>a) Alimentos y bebidas procesadas y ultra procesadas con alto contenido en sal, grasa, azúcar y calorías.</p> <p>b) Alimentos y bebidas preparadas que contengan grasas trans, cafeína, estimulantes (taurina, glucoronolactona) y/o edulcorantes no calóricos naturales y artificiales.</p> <p>c) Frutas a las que se ha añadido sal.</p> <p>d) Preparaciones que utilizan alimentos ultra procesados como ingredientes.</p> <p>Adicionalmente, en las instalaciones de las instituciones educativas se prohíbe la publicidad, expendio y consumo de cigarrillos electrónicos, productos del tabaco y/o bebidas alcohólicas para todos los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Los cambios propuestos mejoran la redacción original al ser más específicos, precisos y coherentes en la descripción de los alimentos sujetos a prohibición y en la referencia al sistema de etiquetado nutricional implementado por la autoridad sanitaria alineándose al SISTEMA NOVA DE CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS adoptado mediante Resolución 00034-2023 por la Autoridad Sanitaria.</p>
<p>Artículo. 13.- La oferta de alimentos saludables deberá ser diaria, variada e inocua; tanto para los alimentos que se expenden o</p>	<p>Artículo. 13.- Los prestadores del servicio de expendio de alimentos y bebidas en los bares escolares, incluirán permanentemente en su</p>	<p>Los cambios propuestos enriquecen la descripción de los requisitos para la oferta de alimentos saludables al incluir el concepto de equilibrio nutricional y al ampliar</p>

Autorenace



Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>distribuyen en los establecimientos educativos municipales.</p>	<p>oferta: agua apta para el consumo humano, alimentos y bebidas naturales y/o mínimamente procesados, aprovechando los alimentos de temporada e incentivando las costumbres y saberes propios de la población del lugar. Los alimentos deberán ser frescos, nutritivos y saludables, debiéndose utilizar frutas, verduras, hortalizas, cereales, legumbres, tubérculos, lácteos, pescados, carnes, aves, huevos, frutos secos y semillas oleaginosas, con características de inocuidad y calidad.</p> <p>Toda la oferta de productos estará en concordancia con las buenas prácticas de higiene, manejo, conservación y preparación de dichos productos conforme a la normativa sanitaria y en disposiciones ambientales, evitando la utilización de plásticos de un solo uso, para preservar el medio ambiente.</p>	<p>el alcance para abarcar tanto los alimentos dentro de las instalaciones educativas como los comercializados en sus alrededores.</p>
<p>Artículo. 14.- Los parámetros nutricionales bajo los que se construyan los ciclos de menús o alimentos preparados de forma artesanal, para su expendio deberán considerar el capítulo III del Reglamento para Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, el Instructivo de Operativización del Reglamento para</p>	<p>Artículo. 14.- Las fuentes oficiales para emitir las recomendaciones nutricionales saludables para los bares escolares de las Instituciones Educativas Municipales serán el "Reglamento para Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, el Instructivo de Operativización del Reglamento para Control del Funcionamiento</p>	<p>Los cambios propuestos se centran en reorganizar y precisar las fuentes oficiales que se deben considerar al emitir las recomendaciones nutricionales saludables para los bares escolares.</p>

Quito renace



Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación y las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos del Ecuador.	de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación," la "Guía Alimentaria Basada en Alimento del Ecuador (GABA)" y la "Ley Orgánica de Alimentación Escolar".	

Sección IV

De los Comerciantes Autónomos que expenden alimentos a los alrededores de las Unidades Educativas Municipales

Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
Artículo. 16.- La Agencia Coordinadora Distrital de Comercio establecerán los productos que se expenden dentro del nuevo giro de Permiso Único Comercio Autónomo (PUCA) de venta de alimentos denominado "venta de alimentos naturales y mínimamente procesados", en coordinación con la Secretaría de Salud.	Artículo. 16.- La Agencia Coordinadora Distrital de Comercio (ACDC) dispondrá que los comerciantes autónomos regularizados que expenden alimentos en los alrededores de las Instituciones Educativas Municipales participen de las capacitaciones inherentes a Alimentación Saludable en ambientes escolares en coordinación con la Secretaría de Salud.	Los cambios propuestos se centran en la inclusión de un párrafo adicional que prohíbe otorgar el Permiso Único Comercio Autónomo (PUCA) para el giro de Productos Perecibles y detalla los tipos de alimentos procesados y preparados domésticamente que no serán permitidos por su alto riesgo para la salud.
Artículo. 17.- Los comerciantes que forman parte de los giros de "venta de alimentos naturales y mínimamente procesados" serán sensibilizados por la Secretaría de Salud en los talleres con el objetivo de promover la alimentación, nutrición e inocuidad, implementado para la obtención y	Artículo. 17.- Los comerciantes autónomos que expenden alimentos en los alrededores de las Instituciones Educativas Municipales recibirán capacitaciones periódicas diseñadas para promover la alimentación saludable e inocua, así como la importancia de la nutrición y la seguridad alimentaria en los contextos	Los cambios realizados en el texto propuesto buscan una mayor claridad al separar y detallar las responsabilidades de la Agencia Coordinadora Distrital de Comercio y la propuesta de capacitación para los comerciantes en talleres específicos dictados por la Secretaría.

Autorenace



Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>renovación del Permiso Único Comercio Autónomo (PUCA), en coordinación con la Agencia Coordinadora Distrital de Comercio</p>	<p>educativos, con el fin de impulsar sus negocios hacia la corresponsabilidad con la comunidad educativa en torno a los ambientes alimentarios saludables.</p>	
<p>Artículo. 18.- La Agencia Metropolitana de Control (AMC) controlará la venta de comercio ambulante dentro de los 600 metros alrededor de las Unidades Educativas Municipales con la finalidad de crear un perímetro nutricionalmente más seguro, removiendo del lugar a quienes no tengan PUCA o un PUCA diferente al nuevo giro creado</p>	<p>Artículo. 18.- Eliminar</p>	<p>Se elimina al no ser competencia de la Secretaría de Salud.</p>

Sección V: Educación nutricional de la comunidad educativa

Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>Artículo. 19.- La Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien hiciera sus veces, establecerán lineamientos y su posterior implementación en torno a la creación de espacios educativos saludables que fomenten la seguridad alimentaria y la educación nutricional por</p>	<p>Artículo. 19.- La Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien hiciera sus veces, establecerán lineamientos para la implementación de talleres de educación nutricional dirigidos a toda la comunidad de las Instituciones Educativas Municipales, así</p>	<p>Se resumen los artículos 19, 20, 21, 22 y 23. El texto propuesto ha sido reestructurado para lograr una mejor claridad y fluidez en la presentación de los lineamientos y objetivos relacionados con la educación nutricional y los huertos escolares. Se ha separado la información sobre los talleres dirigidos a madres/padres y docentes en dos oraciones distintas</p>

Quitorence



Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>medio de huertos escolares verticales u horizontales.</p>	<p>como para madres, padres y cuidadores de las y los estudiantes. Estos talleres buscan fortalecer la promoción de una alimentación saludable y la conciencia nutricional en el entorno escolar, contribuyendo a la seguridad y soberanía alimentaria.</p>	<p>para evitar la congestión de ideas en un solo enunciado.</p>
<p>Artículo 20. - La Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien hiciera sus veces, establecerán lineamientos y su posterior implementación de módulos de educación nutricional dirigido a madres/padres o responsables del estudiante de las Unidades Educativas Municipales.</p>	<p>Además, se promoverá la integración de huertos escolares como herramienta educativa, a través de la Secretaría de Ambiente, quien es el ente competente, permitiendo a los estudiantes experimentar y aprender sobre el cultivo de alimentos frescos y saludables.</p>	<p>Además, se han añadido explicaciones adicionales sobre el propósito de la integración de huertos escolares como herramienta educativa y su relación con la promoción de hábitos alimentarios saludables y la conciencia nutricional. Esto ayuda a destacar la importancia y los beneficios de los huertos escolares en el contexto de la educación alimentaria.</p>
<p>Artículo 21.- La Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien hiciera sus veces, establecerán lineamientos y su posterior implementación de módulos de educación nutricional y vigilancia nutricional dirigido a docentes de las Unidades Educativas Municipales.</p>	<p>La implementación de actividades de promoción como talleres de: cocina saludable, cuidado de huertos escolares, fomento de la práctica de actividad física, etc. se realizarán de manera coordinada entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, Recreación y Deportes; facilitando la dotación de los insumos necesarios, de manera planificada, para la ejecución de éstas actividades.</p>	<p>La inclusión de ejemplos como "talleres de cocina saludable", "cuidado de huertos escolares" y "vida en movimiento" permite al lector comprender de manera más concreta las iniciativas que se llevarán a cabo.</p>
<p>Artículo 22.- La Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien hiciera sus veces, establecerán proyectos que persigan la vigilancia de la alimentación e inocuidad, los cuales, podrán previo al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley, ser considerados como</p>		

Quito renace



Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>parte de los programas de Participación Ciudadana de las Unidades Educativas Municipales y/o actividades extracurriculares.</p> <p>Artículo. 23.- La Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien hiciera sus veces establecerán un proyecto y/o programa con la finalidad de promover la Educación Nutricional y Actividad Física, previo al cumplimiento de requisitos legales, como parte el Programa de Actividades Extracurriculares de las Unidades Educativas Municipales, con el objetivo de que los estudiantes tengan como materia extracurricular una malla de nutrición en el ciclo de vida y práctica de actividad física y se incorporen actividades de preparación de alimentos bajo un enfoque educativo.</p>		
<p>Artículo. 24.- La Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces en coordinación con la Dirección de Deportes o quien hiciera sus veces, establecerán un proyecto de pausas activas a ser efectuado dentro de los horarios establecidos de la jornada escolar.</p>	<p>Artículo. 24.- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien hiciera sus veces, establecerá los lineamientos para implementar pausas activas dentro de los horarios establecidos de la jornada escolar donde participará toda la comunidad educativa.</p>	<p>Se ha incluido a la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación al ser la entidad encargada de gestionar la práctica de la recreación, uso del tiempo libre y ocio como un elemento de cohesión social y modo de vida saludable, a través del desarrollo de programas de capacitación, formación y entrenamiento recreacional, con el fin de crear una cultura de actividad física para fortalecer la participación de la población</p>



Texto original	Cambios propuestos	Fundamentación de la propuesta de cambio
<p>Artículo. 25.- Las Unidades Educativas Municipales a través de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o quien hiciera sus veces, deberá entregar a los estudiantes que se enmarque en los proyectos determinados en los artículos 25 y 26 de la presente Ordenanza, los insumos necesarios en irrestricto apego al marco normativo.</p>	<p>Art. 25.- Eliminar</p>	

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - La ejecución de la presente Ordenanza es de corresponsabilidad de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Agencia Coordinadora Distrital de Comercio, o quien hiciera las veces de cada una de las instituciones mencionadas, dentro del ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDA. - El cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Metropolitana le corresponde a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, o quien haga sus veces en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, quien deberá coordinar con las instancias municipales respectivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Texto original	Texto ajustado	
<p>PRIMERA. - Con relación a los criterios técnicos nutricionales establecidos en el Artículo 6 de la presente Ordenanza, de los productos expendidos en el bar escolar; el 80% deben ser preparaciones saludables, para lo cual deberá observar el Instructivo de</p>	<p>PRIMERA. - La ordenanza tiene un carácter de estricto y obligatorio, para lo cual se solicita que entrada en vigor esta ordenanza los administradores de bares escolares retiren de sus perchas todo producto ultra procesado y cualquier producto que cumpla las</p>	<p>Se ha modificado y reorganizado el contenido para enfatizar los aspectos obligatorios y plazos de cumplimiento de la ordenanza. El enfoque se ha desplazado de los detalles técnicos y porcentajes específicos de alimentos saludables a la importancia de la implementación efectiva de la normativa.</p>

Quitorenace



<p>Operativización de Reglamento para el Control de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación.</p> <p>Con relación al 20% de los productos expendidos en el bar escolar; que corresponde a alimentos procesados y ultraprocesados, disminuirá gradualmente su expendio en 5% por año, alimentos que deben contar con registro sanitario, fecha de caducidad y semáforo nutricional.</p> <p>Una vez cumplido la periodicidad a la que hace referencia el inciso anterior los alimentos que se expenden en los bares escolares de las Unidades Educativas Municipales serán 100% saludables conforme al Instructivo en referencia</p>	<p>condiciones descritas en el artículo 12 de la presente ordenanza. Adicionalmente, la oferta de alimentos naturales, mínimamente procesados y preparaciones que incluyan al menos dos alimentos de los grupos recomendados por las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos los cuales deben cubrir al menos el 85% de la oferta del bar escolar o punto de expendio en el menú diario.</p>	
---	--	--

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

Dado que estos elementos no aportan contenido pertinente, se recomienda su eliminación.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.** - La difusión de la presente Ordenanza corresponde a la Secretaría Metropolitana de Comunicación (SECOM) o quien hiciera sus veces.
- SEGUNDA.** - La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y el portal web Institucional.

Quitorenace






4. Conclusiones

- La necesidad de actualizar el proyecto de ordenanza es evidente para garantizar un marco legal sólido que promueva espacios educativos saludables de manera integral. La actualización propuesta asegurará un impacto positivo y sostenible en la generación actual y futura de estudiantes, consolidando así un ambiente educativo saludable y propicio para su desarrollo integral.
- Las sugerencias presentadas permitirán mejorar la redacción, claridad y efectividad de la ordenanza, reforzando así el compromiso con la salud y bienestar de la comunidad educativa.
- Se destaca la importancia de haber incluido la soberanía alimentaria como uno de los principios rectores de la ordenanza. Esto demuestra un enfoque integral y responsable hacia la promoción de entornos alimentarios saludables en las unidades educativas municipales.
- Se ha reforzado la sección de educación nutricional de la comunidad educativa, lo que indica un enfoque consciente en la promoción de hábitos alimentarios saludables y la formación de la comunidad educativa en este aspecto.

5. Recomendaciones

- Solicitar el criterio jurídico respecto al procedimiento de la actualización del proyecto de ordenanza, y la revisión del documento con los ajustes sugeridos.
- Una vez analizado el proyecto de ordenanza para la *"Creación de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito"*, se sugiere solicitar a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, se postergue la revisión del proyecto de ordenanza presentado por la anterior administración, para presentar el proyecto con los ajustes técnicos y jurídicos realizados por la actual administración.

6. Firmas de responsabilidad

Revisado y aprobado por:	Directora de Promoción, Prevención y Vigilancia de la Salud	Cecilia Tamayo	 Firmado electrónicamente por: CECILIA DEL ROCIO TAMAYO JARAMILLO
Elaborado por:	Coordinadora de Seguridad Alimentaria y Nutrición	Gabriela Caicedo	 Firmado electrónicamente por: GLADYS GABRIELA CAICEDO ECHEVERRIA
	Nutricionista SM10	Lorena Poma	 Firmado electrónicamente por: LORENA GEOVANNA POMA BERNAL



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3805-O

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2023

Señor
Andres Alejandro Campaña Remache
Concejales Metropolitanos
DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Señora Magister
Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejales Metropolitanos
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejales Metropolitanos
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la Resolución de la Comisión de Salud No. SC-ORD-007-CSA-02, notificada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3616-O, remito a usted, para su conocimiento y consideración, el memorando de respuesta No. GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0814-M y sus anexos, suscrito por la Mgs. Sanny Natasha Montalvo De La Torre, en su calidad de Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:
- GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0814-M

Anexos:
- 7_informe_de_viabilidad-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0814-M.pdf
- gaddmq-sgcm-2023-3532-o.pdf
- proy_ord_entornos_alimentarios_saludables.docx
- proy_ordenanza_de_entornos_alimentarios_saludables.pdf

Copia:
Señora Ingeniera
Karla Stefania Moya Castillo
Especialista en Gestión de Riesgos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN

Señora Magister



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3805-O

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2023

Sanny Natasha Montalvo De La Torre
Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN

Señor Magíster
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2023-09-08	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-09-08	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0814-M

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2023

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Notificación de la Resolución de la Comisión de Salud No. SC-ORD-007-CSA-02.

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-SGCM-2023-3532-O, en donde indican lo siguiente:“ Solicitar a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Secretaría de Salud y Confederación Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria que en el plazo de ocho (8) días presenten un informe técnico de viabilidad, respecto del proyecto de “Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito”.

Me permito adjuntar en anexos el informe solicitado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sanny Natasha Montalvo De La Torre
DIRECTORA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2023-3616-O

Anexos:
- GADDMQ-SGCM-2023-3532-O.pdf
- Proy. Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables.pdf
- Proy. Ord. Entornos Alimentarios Saludables.docx
- 7. INFORME DE VIABILIDAD-signed.pdf

Copia:
Sra. Ing. Karla Stefania Moya Castillo
Especialista en Gestión de Riesgos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN
DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Karla Stefania Moya Castillo	ksmc	SERD-DMGSE	2023-09-06	
Aprobado por: Sanny Natasha Montalvo De La Torre	SNMT	SERD-DMGSE	2023-09-06	



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO **Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0814-M**

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2023

[Faint, illegible text of the memorandum body]



Firmado electrónicamente por:
SANNY NATASHA
MONTALVO DE LA TORRE





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INFORME DE VIABILIDAD

“Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades
Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito”

SEPTIEMBRE 2023

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación (MINEDUC) y el Ministerio de Salud Pública (MSP), con fecha 19 de octubre de 2020, suscriben el Acuerdo Interministerial N° 00007 -2020 a través del cual se expide el Reglamento para el control del funcionamiento de bares escolares del sistema nacional de educación, con el propósito de promover una cultura alimentaria y nutricional en todo su contexto, tendiente a garantizar la seguridad e inocuidad de los alimentos como parte del cuidado y promoción de la salud de niños, niñas y adolescentes.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3616-O, en la que se indica lo siguiente: *"En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, me permito certificar que la Comisión de Salud, en Sesión No. 007 - Ordinaria, llevada a cabo el miércoles, 23 de agosto de 2023, durante el tratamiento del primer y único punto del orden del día:*

"(...) Avocar conocimiento del proyecto de Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito. (...)"; resolvió:

Solicitar a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Secretaría de Salud y Confederación Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria que en el plazo de ocho (8) días presenten un informe técnico de viabilidad, respecto del proyecto de "Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito"

2. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador establece:

"Art. 3.-Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

"Art. 26.-La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

"Art. 344.-El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema"

"Art. 361.-El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector."

La Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI determina:

"Artículo 2.4.- Principios de la gestión educativa. - En el cumplimiento del derecho a la educación, el Estado asegurará los siguientes principios (...) h) Escuelas saludables y seguras: El Estado garantizará, a través de diversas instancias, que los establecimientos educativos son saludables y seguros.

En ella se garantizará la universalización y calidad de todos los servicios básicos y la atención de salud integral gratuita.";

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") determina:

El Art. 9. determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros.

El Código Orgánico Administrativo del 2017, señala:

"Artículo 130.- Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";

En las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establece:

“406-03 Contratación

Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes considerando, entre otras, las siguientes medidas: - Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades justificadas técnicamente; y, deberán considerar el tiempo que le toma a cada entidad la realización de un proceso de contratación hasta la adjudicación, a fin de evitar la suscripción de convenios de pago. - La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo promedio mensual y proyectado, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite, sustentadas en documentos con firmas de responsabilidad, de quien lo elaboró, revisó y aprobó, con la finalidad que revele la necesidad real de la entidad...”; “...La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES establece

“Art. 59.- Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

“Artículo Art. 219.- Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;
2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;
3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,
4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.

“Artículo 220.- Normas supletorias. - En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.

En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato.

Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SERCOP establece

“Art. 16 Arrendamiento de bienes inmuebles. - En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente:

1. Pliego en el que consten las condiciones mínimas del inmueble, con la indicación de la ubicación y características del bien;
2. La publicación de la convocatoria o las invitaciones efectuadas por la entidad contratante realizadas a través de la prensa local o nacional;
3. Para el caso de las entidades contratantes previstas en el artículo 2, numerales 1 y 2, del Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018; la respectiva autorización emitida por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, tanto para el inicio del procedimiento de arrendamiento, como para la prórroga y/o renovación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.
4. El contrato de arrendamiento.”;

CAPÍTULO II de la codificación y actualización ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Sección II, establece las entidades contratantes como arrendadoras

“Art. 370

Pliegos. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.

Art. 371

Adjudicación. - La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato.

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP.

Art. 373

Normas supletorias. - En todo lo no previsto en este capítulo, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sean aplicables, las normas de la Ley de Inquilinato y de la Codificación del Código Civil.”;

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C del 27 de octubre de 2020 establece

“4.2.- Arrendamiento de bienes inmuebles: En lo referente al procedimiento de arrendamiento de bienes inmuebles, el artículo 59 de la LOSNCP, señala que los contratos de arrendamiento en los que la entidad sea arrendadora o arrendataria se sujetarán a las disposiciones de la Sección II, del Capítulo VI, del Título III del RGLOSNCP. En este contexto, el artículo 16 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP especifica la documentación relevante que deberá ser publicada en el Portal de COMPRASPÚBLICAS para este tipo de procedimientos, esto es: i) el pliego en el que consten las condiciones mínimas del inmueble, indicación de la ubicación y características del bien; ii) la publicación de la convocatoria o las invitaciones efectuadas por la entidad contratante realizadas a través de la prensa local o nacional; iii) la respectiva autorización emitida por el ente rector de la gestión inmobiliaria del sector público, en caso de las entidades contratantes previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, tanto para el inicio del procedimiento de arrendamiento, como para la prórroga y/o renovación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles; y, iv) el contrato de arrendamiento; esto último, en concordancia con el Capítulo II, del Título VII, de la referida Codificación, a través del cual se desarrolla el procedimiento a efectuarse en caso de que la entidad contratante sea arrendataria o arrendadora. Así pues, en el procedimiento de arrendamiento de bienes inmuebles los principales documentos a generarse son los pliegos, la publicación de la convocatoria por la prensa nacional o local o la realización de invitaciones directas, la respectiva autorización de la entidad pública competente para el efecto, la presentación y recepción de ofertas, la emisión de la resolución de adjudicación, y el respectivo contrato de arrendamiento. Entonces, tomando en consideración la naturaleza propia de cada documento, así como la intervención de una autoridad administrativa externa, que no se encuentra constrañida al cumplimiento de los artículos 10.1 y 24.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; se colige que, para toda la documentación que haya sido generada en este procedimiento será exigible de cumplimiento de suscripción electrónica por la o las partes, a excepción de la publicación de la convocatoria que sea llevada a cabo por la prensa nacional o local.”

Ley de Inquilinato

“Art. 15.- EXONERACIÓN DE INSCRIPCIÓN. - Exonerase a las instituciones de derecho público y de derecho privado con finalidad pública de la obligación de inscribir sus bienes inmuebles destinados al arrendamiento para la vivienda, vivienda y taller, y vivienda y comercio, en las oficinas de Registro de Arrendamientos de las municipalidades.

Art. 16.- PROHIBICIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO. - En ningún caso, las instituciones a las que se refiere el artículo precedente podrán cobrar en concepto de cánones de arrendamiento por sus inmuebles, valores superiores a los límites legales.

TÍTULO IV

De la Fijación de las Pensiones de Arrendamiento.

Art. 17.- LIMITE MÁXIMO PARA LAS PENSIONES DE ARRENDAMIENTO. - La pensión mensual de arrendamiento de un inmueble no podrá exceder de la doceava parte del diez por ciento del avalúo comercial con que dicho inmueble conste en el Catastro Municipal, y de los impuestos municipales que gravaren a la propiedad urbana.

Para determinar el precio total se tomarán en cuenta todos los departamentos, piezas o locales del inmueble, inclusive los ocupados por el arrendador.

Cuando se arrienda sólo una parte del predio, la pensión se fijará proporcionalmente a dicha parte.

Para fijar la pensión mensual de arrendamiento, se tendrá en cuenta el estado, condición y ubicación del inmueble y los requisitos exigidos en el Art. 3.

Art. 28.- PLAZO DEL CONTRATO ESCRITO. - El plazo estipulado en el contrato escrito será obligatorio para arrendador y arrendatario. Sin embargo, en todo contrato de arrendamiento tendrá derecho el arrendatario a una duración mínima de dos años, excepto en los siguientes casos:

a) De habitaciones en hoteles, casas de pensión o posadas;

b) De arrendamiento de locales a individuos o familias que, teniendo su residencia habitual en un lugar, van a otros transitoriamente; y,

c) De arrendamiento de locales para exhibiciones, espectáculos y otros fines, que, por su propia naturaleza, tengan corta duración.

Art. 30.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El arrendador podrá dar por terminado el arrendamiento y, por consiguiente, exigir la desocupación y entrega del local arrendado antes de vencido el plazo legal o convencional, sólo por una de las siguientes causas:

a) Cuando la falta de pago de las dos pensiones locativas mensuales se hubiere mantenido hasta la fecha en que se produjo la citación de la demanda al inquilino;

b) Peligro de destrucción o ruina del edificio en la parte que comprende el local arrendado y que haga necesaria la reparación;

c) Algarazas o reyertas ocasionadas por el inquilino;

d) Destino del local arrendado a un objeto ilícito o distinto del convenido;

e) Daños causados por el inquilino en el edificio, sus instalaciones o dependencias, conforme a lo previsto en el Art. 7;

f) Subarriendo o traspaso de sus derechos, realizados por el inquilino, sin tener autorización escrita para ello;

g) Ejecución por el inquilino en el local arrendado de obras no autorizadas por el arrendador;

h) Resolución del arrendador de demoler el local para nueva edificación. En ese caso, deberá citarse legalmente al inquilino con la solicitud de desahucio, con tres meses de anticipación por lo menos, a la fecha fijada, para la demolición, la que sólo podrá ser tramitada cuando se acompañen los planos aprobados y el permiso de la Municipalidad respectiva para iniciar la obra.

El arrendador deberá comenzar la demolición en la fecha fijada. Si no lo hiciere, pagará la indemnización contemplada en el inciso segundo del Art. 6; e.

Art. 33.- ANTICIPACIÓN DEL ARRENDADOR. - El arrendador comunicará al arrendatario su resolución de terminar el contrato con noventa días de anticipación, por lo menos, a la fecha de expiración del mismo. Si no lo hiciere, el contrato se entenderá renovado en todas sus partes, por el período de un año y por una sola vez. Transcurrido este plazo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante el desahucio respectivo.

Notificado con el desahucio el arrendatario deberá desahuciar a su vez, a los subarrendatarios o cesionarios en el término de quince días. Si no lo hiciere, y el subarrendatario o cesionario fuere desalojado, le indemnizará con una cantidad igual a la pensión de tres meses.

Art. 35.- FACULTAD DEL ARRENDATARIO. - En los contratos escritos sin fijación de plazo y en los verbales, el arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento, en cualquier tiempo, previo aviso al arrendador con anticipación de un mes, por lo menos. Durante este tiempo pagará el precio del arrendamiento y permitirá que los interesados examinen el local arrendado.

Establécense para esta regla las mismas excepciones contenidas en los literales a), b), c) del Art. 28

Y, cualquier otra establecida en la ley del inquilinato.”

Código Civil.

“Art. 1856.- Arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado, salvo lo que disponen las leyes del trabajo y otras especiales.

Art. 1857.- Son susceptibles de arrendamiento todas las cosas corporales o incorpóreas que pueden usarse sin consumirse; excepto aquellas que la ley prohíbe arrendar, y los derechos estrictamente personales, como los de habitación y uso.

Puede arrendarse aún la cosa ajena, y el arrendatario de buena fe tendrá acción de saneamiento contra el arrendador, en caso de evicción.

Art. 1860.- En el arrendamiento de cosas, la parte que da el goce de ellas se llama arrendador, y la parte que da el precio, arrendatario.

Art. 1861.- La entrega de la cosa que se da en arriendo podrá hacerse bajo cualquiera de las formas de tradición reconocidas por la ley.

Art. 1864.- Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a la Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título.

Art. 1883.- El arrendatario está obligado al pago del precio o renta. Podrá el arrendador, para seguridad de este pago y de las indemnizaciones a que tenga derecho, retener todos los frutos existentes de la cosa arrendada, y todos los objetos con que el arrendatario la haya amoblado, guarnecido o provisto, y que le pertenecieren; y se entenderá que le pertenecen, a menos de prueba en contrario.”

3. JUSTIFICACIÓN

Considerando el ámbito legal que rige a la fecha, es pertinente considerar el Acuerdo Interministerial Nro. 00007-2020 y Nro. 0001-2022, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública, mismo que expide el Reglamento e Instructivo para el control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, que regula el fin específico del arrendamiento de bares escolares, el cumplimiento de los estándares nutricionales y de higiene que garanticen la aplicación de los parámetros higiénicos e indicadores nutricionales que permitan que los alimentos y bebidas que se preparan y expendan en los bares escolares sean sanos nutritivos e inocuos; así como, disponer del cálculo del canon de arrendamiento y manejo financiero de los rubros recaudados por concepto de prestación del servicio.

Los mencionados instrumentos tienen como fin el promover una cultura alimentaria, nutricional saludable y segura, tendiente a mejorar las condiciones de salud, nutrición y rendimiento escolar de la comunidad educativa y prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles (obesidad, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, entre otras), en escolares y adolescentes.

Por otra parte, conforme los antecedentes antes mencionados es pertinente manifestar que el ordenamiento jurídico ha previsto un procedimiento especial para el arrendamiento de bienes inmuebles pertenecientes al sector público, el cual contiene requisitos específicos que deben ser cumplidos.

En base a los parámetros antes mencionados como sustento legal, y en virtud de ser necesaria la contratación del servicio de bares escolares que brinden la oferta de alimentos que cumplan con los parámetros higiénicos e indicadores nutricionales que permitan que los alimentos y bebidas que se preparan y expendan en los bares escolares sean sanos, nutritivos e inocuos.

Las Unidades Educativas Municipales, se caracterizan por tener una población de jóvenes y adultos distribuidos en las modalidades Bachillerato General Unificado, EGB Superior y Educación extraordinaria (EBSE-BGUI) cuya población referencial asciende a 21300, estudiantes comprendidas entre las edades de 5 a 18 años, que acuden a las instalaciones en un horario comprendido de 7H00 a 18H00, cuenta con personal administrativo, auxiliar, médico, enfermera Dpto Médico, odontólogo, enfermera Dpto Odontológico y apoyo, repartidos en jornada matutina, vespertina y nocturna.

Esta cantidad de comensales puede variar en función al precio, calidad, cantidad y variedad del servicio de alimentos que brinde el arrendador, para garantizar una dieta equilibrada y adecuada en los niños/niñas y adolescentes.

4. DETALLE DEL ESPACIO FÍSICO

TIPO DE BAR: Acuerdo Interministerial N° 00007 -2020.- REGLAMENTO DE BARES ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN CAPÍTULO III DE LA CARACTERIZACIÓN DE LOS BARES ESCOLARES, “(...) **Art. 4.- Clasificación.-** Los bares escolares, según su dimensión y el tipo de servicio que prestan, se clasifican En (...)”, b) Bar escolar simple: local cerrado, con una superficie no mayor a dieciséis (16) metros cuadrados, en el cual pueden prepararse y expendirse alimentos y bebidas naturales y/o mínimamente procesados, siempre que cumplan con las condiciones y parámetros descritos en el presente Reglamento. Para su actividad requiere del permiso de funcionamiento otorgado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y

Vigilancia Sanitaria - ARCSA.

Para que se disponga de dicho espacio para el servicio de alimentos y bebidas en el bar escolar; de acuerdo con las especificaciones técnicas que constan en los pliegos y la oferta presentada por el arrendatario

Igualmente es parte del objeto de contratación fomentar el empleo de personas naturales y jurídicas, garantizando su seguridad laboral por el lapso de 2 años, en vista al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normativa de bares escolares vigente a la fecha.

5. ALCANCE

El servicio consiste en la utilización de la infraestructura física destinada para el expendio de alimentos y bebidas. El servicio debe ser personalizado, especializado, eficiente, de alta calidad e higiene, con una alimentación nutritiva, sana, variada, balanceada, inocua y proporcionada de conformidad con las disposiciones relacionadas con salud y alimentación escolar, cumpliendo con altos estándares de calidad, tanto a nivel de ingredientes como de insumos.

PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

- a) Cumplimiento obligatorio de los siguientes instrumentos:
 - Acuerdo Interministerial 0007-2020 (MSP-MINEDUC) en el que se expide el Reglamento para el Control de los Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación y su respectivo instructivo de operativización.
 - Modelo de términos de referencia.
 - Plan Nacional de Bares Escolares.
- b) Los bares escolares deben favorecer las condiciones de accesibilidad a una alimentación adecuada para los niños, adolescentes, con el fin de prevenir problemas de malnutrición, considerando los alimentos de producción local, culturalmente aceptados que contribuyan a la formación de hábitos alimentarios saludables.
- c) Promoción y expendio de una alimentación natural y saludable, tendiente a mejorar la adopción de hábitos alimentarios.
- d) Los bares escolares cumplirán de manera obligatoria con las buenas prácticas higiénicas para garantizar que los alimentos sean seguros, conforme la normativa sanitaria vigente, lo que será verificado por la Autoridad Sanitaria Nacional a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA, en las inspecciones de control posterior que realice.
- e) Los prestadores del servicio de expendio de alimentos y bebidas en los bares escolares incluirán permanentemente en su oferta alimentos y bebidas naturales y/o mínimamente procesados, aprovechando los alimentos de temporada e incentivando las costumbres y saberes propios de la población del lugar. Los alimentos deberán ser frescos, nutritivos y saludables, debiéndose utilizar frutas, verduras, hortalizas, cereales, leguminosas, tubérculos, lácteos, pescados, carnes, aves, huevos, frutos secos y semillas oleaginosas, con características de inocuidad y calidad.
- f) Toda la oferta de productos estará en concordancia con las buenas prácticas de higiene, manejo, conservación y preparación de dichos productos conforme a la normativa sanitaria y en disposiciones ambientales, evitando la utilización de plásticos de un solo uso, para preservar la conservación de la flora y fauna amenazada o en peligro de extinción.

6. CARACTERIZACIÓN DE LOS BARES ESCOLARES

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interministerial N° 00007 -2020.- REGLAMENTO DE BARES ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN CAPÍTULO III DE LA CARACTERIZACIÓN DE LOS BARES ESCOLARES, "(...) **Art. 4.- Clasificación.-** Los bares escolares, según su dimensión y el tipo de servicio que prestan, se clasifican En (...)", b) Bar escolar simple: local cerrado, con una superficie no mayor a dieciséis (16) metros cuadrados, en el cual pueden prepararse y expendirse alimentos y bebidas naturales y/o mínimamente procesados, siempre que cumplan con las condiciones y parámetros descritos en el presente Reglamento. Para su actividad requiere del permiso de funcionamiento otorgado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA.

Además de la caracterización de los bares escolares, es importante cumplir con todo lo establecido en el REGLAMENTO DE BARES ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION.

7. METODOLOGÍA DEL COSTO CÁLCULO DEL CANON

El valor mensual a cancelar por concepto de la utilización física y sanitaria para la prestación del servicio de expendio de alimentos y bebidas en los bares escolares de acuerdo al Art. 23 del REGLAMENTO DE BARES ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION, literal a) que establece:

"a) Valor a pagar cada fin de mes:

1. El valor constante (14,17) se multiplica por el 40% del número total de estudiantes matriculados en el año lectivo vigente, por el factor según sea el caso: urbano-marginales/rurales por 0,25 (veinte y cinco centavos) de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y urbanos por 0.35 (treinta y cinco centavos) de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

2. Del valor obtenido del parámetro anterior se calculará el diez por ciento (10%), monto que será el valor que la institución educativa deberá cobrar mensualmente al prestador del servicio del bar escolar por concepto de la utilización de la infraestructura física y sanitaria del bar, más el impuesto al valor agregado (IVA) vigente.

Fórmula de cálculo:

$14.17 \text{ valor constante} * 40\% \text{ del total estudiantes} * (\$0.25 \text{ ó } \$0.35) * 10\% = \text{valor mensual de arrendamiento} + \text{IVA.}$

3. Caso excepcional. - En el evento de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor, conforme lo determinado en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificado por el prestador del servicio, y aprobado por el administrador del contrato, para el pago del canon de arrendamiento, se aplicará la siguiente fórmula: Valor mensual de arriendo dividido para 14.17 (valor constante que es el número de días mensual) = valor diario a pagar más IVA, siempre y cuando el número de días trabajado sea menor a los 14.17 días del valor constante".

EXPLICACIÓN DE LA FORMULA

- Número de estudiantes: corresponde al número de estudiantes matriculados en la institución educativa durante el año escolar.
- El número correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados se multiplicará por 0.25 (veinte y cinco centavos) de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica al tratarse de una Institución Educativa Municipal Rural.
- Se considerará dentro del cálculo el número de días de servicio que prestará el bar escolar simple, siendo este de 14,17 (días) valor constante, que establece de la siguiente forma:
7 meses de 20 días = 140 días
3 meses de 10 días (se incluyen las semanas de exámenes trimestrales, finales y supletorios, festivos locales y nacionales) = 30 días.
2 meses de 0 días (meses de vacaciones de los/as estudiantes) = 0 días.
Total, de días considerados dentro del período escolar = (170) días.
Este último número de días (170) se lo divide para doce (12) meses, determinándose así un valor constante (14,17) de número de días mensuales.
- Del valor obtenido se calcula el 10 por ciento (10%).

CANON = 40% del total estudiantes * 14.17 valor constante * \$0.25 rural * 10% = valor mensual de arrendamiento + IVA.

Con lo expuesto se obtiene el valor que el proveedor deberá cancelar mensualmente a la institución educativa por concepto de la utilización de la infraestructura física del bar, más el impuesto al valor agregado (IVA).

8. ADHESIÓN AL PAGO DEL CÁNON DE ARRENDAMIENTO

El oferente deberá adherirse al monto del canon establecido valor que no incluye IVA por concepto de arrendamiento del espacio destinado al servicio de bar escolar simple.

9. PLAZO DE ARRENDAMIENTO

El plazo se considera de acuerdo al Reglamento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación contemplado en su Art. 27.- *“El contrato para la prestación del servicio de expendio de alimentos y bebidas en los bares escolares, de las instituciones educativas públicas, tendrá una duración de dos (2) años calendario.”*

10. CONCLUSIÓN

Es importante se realice el proceso de contratación de ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS PARA EL SERVICIO DEL BAR ESCOLAR EN LOS INTERIORES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO MUNICIPAL “JUAN WISNETH”, para beneficio de la comunidad educativa.

11. RECOMENDACIÓN

Se recomienda continuar con el proyecto de “Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito

12. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
<p>Elaborado por: Ing. Evelyn Baculima</p>	 <p>Firmado digitalmente por: KARLA STEFANIA MOYA CASTILLO</p>
<p>Cargo:</p>	<p>Analista de Gestión Educativa-DMGSE</p>



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3616-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

María Isabel Salvador Oquendo

Secretaria

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Señora Doctora

Marysol Ruilova Maldonado

Secretaria de Salud - FD3

SECRETARÍA DE SALUD

En su Despacho

No. SC-ORD-007-CSA-02

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, me permito certificar que la Comisión de Salud, en Sesión No. 007 - Ordinaria, llevada a cabo el miércoles, 23 de agosto de 2023, durante el tratamiento del primer y único punto del orden del día: "(...) *Avocar conocimiento del proyecto de Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito. (...)*"; **resolvió:**

Solicitar a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Secretaría de Salud y Confederación Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria que en el plazo de ocho (8) días presenten un informe técnico de viabilidad, respecto del proyecto de "*Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito*".

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-3532-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2023-3532-O.pdf

- Proy. Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables.pdf

- Proy. Ord. Entornos Alimentarios Saludables.docx

Copia:

Señor

Andres Alejandro Campaña Remache

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Señora Magíster



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3616-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Señor Magister
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2023-08-23	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-08-24	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3615-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Asunto: Notificación de la Resolución de la Comisión de Salud No. SC-ORD-007-CSA-01.

Señor
Andres Alejandro Campaña Remache
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Señora Magíster
Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO
En su Despacho

No. SC-ORD-007-CSA-01

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, me permito certificar que la Comisión de Salud, en Sesión No. 007 - Ordinaria, llevada a cabo el miércoles, 23 de agosto de 2023, durante el tratamiento del primer y único punto del orden del día: "(...) *Avocar conocimiento del proyecto de Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito. (...)*"; **resolvió:**

Avocar conocimiento del proyecto de "Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito".

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3615-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-3532-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2023-3532-O.pdf
- Proy. Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables.pdf
- Proy. Ord. Entornos Alimentarios Saludables.docx

Copia:

Señor Magister
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2023-08-23	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-08-24	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3532-O

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

Señor
Andrés Alejandro Campaña Remache
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRÉS ALEJANDRO

Señora Magister
Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

María Isabel Salvador Oquendo
Secretaria
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
En su Despacho

CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 007 – ORDINARIA

DE LA COMISIÓN DE SALUD – EJE SOCIAL –

De conformidad con el literal d) del artículo 64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito; y, por disposición del Concejal Metropolitano Andrés Alejandro Campaña Remache, Presidente de la Comisión de Salud, convoco a ustedes a la Sesión No. 007 - Ordinaria de la Comisión en mención, que se llevará a cabo el día **miércoles, 23 de agosto de 2023, a las 14h30**, en la Sala de Sesiones No. 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Avocar conocimiento del proyecto de Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito.

IMPORTANTE:

Nota 1: La documentación correspondiente a la sesión la puede encontrar en el siguiente link: <https://tinyurl.com/375cthan>.

Nota 2: En caso de requerirse proyectar presentaciones o remitir alguna información relacionada con la convocatoria, se solicita a los invitados y/o comparecientes, remitirlas con la suficiente anticipación directamente a los Concejales Metropolitanos miembros de la Comisión, con copia a esta Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, con la finalidad de que las autoridades que conforman esta Comisión cuenten



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3532-O

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

con la respectiva información, petición que se realiza al amparo de lo señalado en el inciso final del literal a), del Art. 8, de la Resolución de Concejo No. C 074-2016.

Nota 3: A los invitados y/o comparecientes, se les recomienda realizar su confirmación, presentación de excusa o delegación, según corresponda, por escrito y de manera previa al inicio de la sesión.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:
- GADDMQ-DC-CRAA-2023-0229-M

Anexos:
- GADDMQ-DC-CRAA-2023-0229-M.pdf
- gaddmq-am-2023-0697-of.pdf
- GADDMQ-SGCM-2023-2062-O (1).pdf
- proyecto_ordenanza_de_entornos_alimentarios_saludables_sp_cj_1).docx
- proyecto_ordenanza_de_entornos_alimentarios_saludables_sp_cj_1).pdf
- gaddmq-ss-2023-0932-of.pdf
- Expediente completo Entornos Alimenticios Saludables..pdf

Copia:
Señora
Monica del Carmen Renteria Gangotena
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Señora Tecnóloga
Prisila Maria Orama Mariscal
Funcionaria Directiva 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2023-08-17	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-08-18	



Firmado electrónicamente por:
LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ





Andrés Campaña Remache

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0229-M

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: SOLICITUD CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA COMISIÓN DE SALUD - MIÉRCOLES 23 AGOSTO 2023

Señora Secretaria:

Con un cordial saludo, me permito solicitar se convoque a la sesión Ordinaria de la Comisión de Salud, de acuerdo al siguiente texto:

CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 007 – ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD – EJE SOCIAL –

De conformidad con el literal d) del artículo 64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito; convoco a ustedes a la Sesión No. 007 - Ordinaria de la Comisión en mención, que se llevará a cabo el día miércoles, 23 de agosto de 2023, a las 14h30, en la Sala de Sesiones No. X, para tratar el único punto orden del día:

1. Avocar conocimiento del proyecto de Ordenanza de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Andrés Campaña Remache
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD



Andrés Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0229-M

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Andrés Campaña Remache
Diana Cruz
Bernardo Abad

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Procuraduría Metropolitana
Secretaría de Educación

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Andres Alejandro Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Copia:

Sr. Mgs. Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ALEJANDRA GABRIELA MERO BRAVO	am	DC-CRAA	2023-08-17	
Aprobado por: Andres Alejandro Campaña Remache	aacr	DC-CRAA	2023-08-17	



Firmado electrónicamente por:
ANDRES ALEJANDRO
CAMPANA REMACHE





Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0634-M

Quito, D.M., 26 de julio de 2023

PARA: Sra. Dra. Marysol Ruilova Maldonado
Secretaría de Salud - FD3
SECRETARÍA DE SALUD

ASUNTO: Notificación: Información Proyecto de Ordenanza para la creación de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito".

De mi consideración:

En atención a su oficio No. GADDMQ-SS-2023-1078, de fecha 21 de julio de 2023, mediante el cual solicita información respecto del estado actual del "Proyecto de Ordenanza para la creación de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito"; al respecto, de la información que reposa en el referido expediente, la cual ha sido debidamente corroborada por el delegado de esta Secretaría General a la Secretaría de la Comisión de Salud, Mgs. Nelson Clemente Calderón Ruiz, su estado es: **Iniciativa legislativa calificada, a la espera de que sea conocido y tratado en la Comisión de Salud.**

Finalmente, es oportuno indicar que la Comisión de Salud durante el desarrollo de la Sesión No. 003 - Ordinaria, llevada a cabo el miércoles, 28 de junio de 2023, emitió la Resolución No. SC-ORD-003-CSA-01, que, en su pertinente, detalla: "Aprobar la Agenda Legislativa y de Fiscalización de la Comisión de Salud."; dentro de la cual, a su vez, se puede verificar que este proyecto de ordenanza fue asignado en el número cinco (5) de tratamiento legislativo y, actualmente, la Comisión de Salud, conforme la convocatoria dispuesta para este miércoles, 26 de julio de 2023, tiene previsto tratar los proyectos de ordenanza que recibieron el orden de tratamiento tres (3) y cuatro (4).

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-SS-2023-1078

Anexos:

- Expediente completo Entornos Alimentarios Saludables..pdf
- 1. ÚNICA - GADDMQ-SGCM-2023-2945-O - SC-ORD-003-CSA-01 - APROBAR AGENDA LEGISLATIVA..pdf
- 1.1. agenda_legislativa_y_de_fiscalización.pdf
- 1.2. gaddmq-sgcm-2023-2871-o.pdf

Copia:

Sra. Dra. Cecilia Del Rocio Tamayo Jaramillo
Directora Metropolitana - FD 5
SECRETARÍA DE SALUD - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Sra. Mgs. Gabriela Estefanía Vaca Corrales
Funcionaria Directivo 7
SECRETARÍA DE SALUD - DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE LA SALUD



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0634-M

Quito, D.M., 26 de julio de 2023

Srta. Mgs. Gladys Gabriela Caicedo Echeverría
Coordinadora de Nutrición - FD7
SECRETARÍA DE SALUD - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Sra. Mgs. Silvia Natalia Espin Proaño
Funcionaria Directivo 7
SECRETARÍA DE SALUD - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Sr. Mgs. Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Andres Alejandro Campaña Remache
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2023-07-25	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-07-26	



Firmado electrónicamente por:
LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ





Memorando Nro. GADDMQ-SS-2023-1078

Quito, D.M., 21 de julio de 2023

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Solicitud de información sobre el estado del "Proyecto de Ordenanza para la creación de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito"

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría de Salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con Oficio Nro. GADDMQ-SS-2023-0932-OF de 28 de abril de 2023, el ex-Secretario de Salud, Francisco Viteri remitió al ex-Alcalde, Doctor Santiago Guarderas el "*Proyecto de Ordenanza para la creación de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito*", cuyo objetivo era: Establecer estándares de nutrición para la preparación y venta de alimentos en las instituciones públicas, y que buscaba dirigir esfuerzos integrales en fortalecer factores protectores frente al consumo de alimentos naturales y agua segura.

Con Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-0697-OF de 02 de mayo de 2023, el ex-Alcalde remitió el proyecto de ordenanza e informe técnico de sustento para la "*Creación de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito*" al Señor Abogado Pablo Santillán, Secretario General de Concejo Metropolitano de Quito de ese entonces.

Con estos antecedentes, solicito comedidamente información sobre el estado actual del proyecto de ordenanza mencionado, para analizar y emitir pronunciamiento de esta secretaría, en el marco de la normativa vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Marysol Ruilova Maldonado
SECRETARIA DE SALUD - FD3
SECRETARÍA DE SALUD

Anexos:
- GADDMQ-SS-2023-0932-OF (1).pdf
- GADDMQ-AM-2023-0697-OF.pdf

Copia:
Sra. Dra. Cecilia Del Rocio Tamayo Jaramillo
Directora Metropolitana - FD 5
SECRETARIA DE SALUD - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Sra. Mgs. Gabriela Estefanía Vaca Corrales
Funcionaria Directivo 7
SECRETARÍA DE SALUD - DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE LA SALUD

Srta. Mgs. Gladys Gabriela Caicedo Echeverría



Memorando Nro. GADDMQ-SS-2023-1078

Quito, D.M., 21 de julio de 2023

Coordinadora de Nutrición - FD7
SECRETARIA DE SALUD - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Sra. Mgs. Silvia Natalia Espin Proaño
Funcionaria Directivo 7
SECRETARIA DE SALUD - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Silvia Natalia Espin Proaño	sc	SS-DMPPVS	2023-07-18	
Revisado por: Gladys Gabriela Caicedo Echeverría	ggce	SS-DMPPVS	2023-07-20	
Aprobado por: Marysol Ruilova Maldonado	mrm	SS	2023-07-21	



Firmado electrónicamente por:
**MARYSOL RUILOVA
MALDONADO**





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2062-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

Asunto: Iniciativa legislativa sobre Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito. Iniciativa Alcalde Santiago Guarderas

Señora Doctora

Brith Catherine Vaca Chicaiza

Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito

DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE

En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. GADDMQ-AM-2023-0697-OF, de 02 de mayo de 2023, suscrito por el señor Alcalde Metropolitano, doctor Santiago Guarderas Izquierdo; en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de:

“ORDENANZA PARA CREACIÓN DE ENTORNOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Al respecto, se procede con el análisis correspondiente:

1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016 establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.

Por su parte, del citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de formalidades contenidas en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2062-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

corresponda, en razón de la materia. En tal sentido, en mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito cuento con competencia para emitir el presente dictamen de calificación.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 90, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:... d) Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto: “crear y promover entornos alimentarios saludables, promoviendo la salud nutricional de niños, niñas y adolescentes que asisten a las Unidades Educativas Municipales”.

Al respecto, el artículo 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, prescribe: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre*”.

En consecuencia se concluye que la iniciativa legislativa municipal es asumida por autoridad con plena competencia para proponerla e impulsarla.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contener:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2062-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

2.2.1 Unidad Normativa

Tomando como referencia el objeto de regulación del proyecto de ordenanza, materia de análisis; de la revisión de su articulado se desprende la pretensión de regular asuntos relacionados con: Los principios que rigen la aplicación del cuerpo normativo, el régimen de contratación de proveedores, mecanismos de control y supervisión del cumplimiento de la norma, en relación a bares escolares; sobre la regulación de comerciantes autónomos que expendan alimentos a los alrededores de los centros educativos, y demás normativa que guarda plena coherencia con el ámbito y objeto de regulación del presente proyecto de ordenanza.

En definitiva, el proyecto de ordenanza cumple con el requisito relativo a la unidad normativa, conforme lo exige la normativa aplicable.

2.2.2 La exposición de motivos

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por la norma. Entre los principales, destacamos:

El ente rector de la salud en el país mantiene el Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición Ecuador presentado en el 2018-2025, constituyéndose como el mecanismo a través del cual, se reafirma la responsabilidad del Estado y la corresponsabilidad social por combatir todas las formas de malnutrición en todo el curso de la vida generando acciones que incidan en las determinantes sociales de la salud, las cuales son las circunstancias sociales y económicas que influyen en las diferencias individuales y colectivas del estado de salud.

Es así que, la línea de acción 5 se menciona la importancia de “generar y fortalecer las intervenciones de promoción de la salud que fomentan estilos de vida saludables y mejoran hábitos alimenticios”; para viabilizar esta línea estratégica se ha creado insumos que permiten apoyar a una mejor nutrición, como son: la Guía Alimentaria Basada en Alimentos del Ecuador; y, como documento vital para guiar la alimentación dentro de las instituciones educativas del país al Reglamento de Control de Bares Escolares.

Dicho Reglamento de Control de Bares Escolares como su nombre lo dice permite el control para el correcto funcionamiento de bares escolares, estos establecimientos a través de su expendio tienen un gran impacto en el estado nutricional de los estudiantes de todas las instituciones del país. La norma ut supra es de obligatorio cumplimiento y su objetivo es consolidar hábitos de alimentación saludable en los niños, niñas y adolescentes, esto a través del control de lo que se expende y de los menús por parte del Comité Institucional de Control de Bares Escolares.

En definitiva, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición y

motivos y las consideraciones exigidas por ley para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por veinticinco (25) artículos, dos (2) disposiciones generales, tres (3) disposiciones transitorias, una (1) disposición reformativa y dos (2) disposiciones finales.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito relativo al articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

Dentro del articulado del proyecto consta una disposición reformativa en la que consta expresamente cuál será la normativa cuya vigencia se vería afectado en el caso de que el presente proyecto prosperare hasta alcanzar su sanción.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El artículo 22 *ibidem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se distribuyen en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- **Eje económico**: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social**: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial**: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- **Eje de gobernabilidad e institucionalidad**: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

Dentro del eje social se encuentra la Comisión de Salud, a la que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 67 del Código Municipal, le corresponde:

Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que garanticen el acceso efectivo y equitativo a servicios integrales de salud con calidad y oportunidad, que provean a la población de entornos y estilos de vida saludables, prevención y aseguramiento en salud, consolidando el Sistema Metropolitano de Salud, contando con la participación de instituciones, establecimientos, unidades médicas públicas y privadas, y la comunidad.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2062-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

De acuerdo con el objeto de regulación del proyecto normativo en cuestión, se concluye y recomienda que el proyecto sea conocida y tramitada desde la **Comisión de Salud**, razón por la cual, remito el presente oficio, en su calidad de presidente de la mentada comisión a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, según la normativa aplicable.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", (gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa) con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejerza el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales del caso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-AM-2023-0697-OF

Anexos:

- GADDMQ-AM-2023-0697-OF.pdf

- GADDMQ-SS-2023-0932-OF.pdf

- Proyecto Ordenanza_de_entornos_alimentarios_saludables_sp_cj_(1).docx

Copia:

Señora Licenciada

Blanca María Paucar Paucar

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL PAUCAR PAUCAR BLANCA MARIA

Señor

Luis Eucevio Reina Chamorro

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS

Señor Abogado

Isaac Samuel Byun Olivo



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2062-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

Prosecretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Licenciado

Igor Paul Carvajal Lopez

Gestión de Comisiones

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Diego Andres Zambrano Alvarez

Coordinador de Gestión de Concejo

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora

Veronica Patricia Loachamin Jarrin

Gestión de Concejo

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada

Rosa Herminia Moncayo Bustamante

Asesora

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada

Leslie Sofia Guerrero Revelo

Coordinadora de Gobierno Abierto

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor

Hernan Patricio Salazar Rivera

Técnico

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada

Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo

Servidora Municipal

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-05-04	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-05-04	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-0697-OF

Quito, D.M., 02 de mayo de 2023

Asunto: Iniciativa legislativa para aprobar el proyecto de Ordenanza que crea los Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SS-2023-0932-OF de 28 de abril de 2023, el señor Secretario de Salud del Distrito Metropolitano de Quito, remitió a mi despacho el expediente que contiene el proyecto de ordenanza e informe técnico de sustento para la "Creación de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito"; al respecto, en mi calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y en ejercicio de la facultad prevista en el literal d) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016, referentes a la iniciativa legislativa y el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, me permito informar que, asumo la iniciativa legislativa para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza antes referido.

Verificado el cumplimiento de las formalidades del texto propuesto, señor Secretario, se dignará enviar el expediente a la Comisión de Salud para el procesamiento respectivo del proyecto.

Adjunto el informe técnico y el proyecto de ordenanza con la exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales y, articulado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-0697-OF

Quito, D.M., 02 de mayo de 2023

Documento firmado electrónicamente

**Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE METROPOLITANO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-SS-2023-0932-OF

Copia:

Señor

Gustavo Alejandro Araujo Rocha

Asesor de Alcaldía

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ASESORÍA

Señor Máster En Salud Pública

Hernán Francisco Viteri Torres

Secretario de Salud - FD 3

SECRETARÍA DE SALUD

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gustavo Alejandro Araujo Rocha	gaar	AM-AA	2023-05-02	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	sngi	AM	2023-05-02	



Firmado electrónicamente por:
**SANTIAGO MAURICIO
GUARDERAS IZQUIERDO**





Oficio Nro. GADDMQ-SS-2023-0932-OF

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

Asunto: Proyecto de Ordenanza para la creación de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito

Señor Doctor

Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo

Alcalde Metropolitano

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

La Alianza de Ciudades Saludables es una prestigiosa red mundial de 70 ciudades comprometidas a salvar vidas mediante la prevención de enfermedades no transmisibles (ENT) y lesiones. Con el apoyo de Bloomberg Philanthropies, en colaboración con la OMS y la organización de salud mundial Vital Strategies, la iniciativa permite que ciudades de todo el mundo lleven a cabo una intervención política o programática de gran impacto para reducir las ENT y las lesiones en sus comunidades. La Alianza de Ciudades Saludables es uno de los programas principales en el marco de la función de Michael Bloomberg como Embajador Mundial de la OMS para las enfermedades no transmisibles y lesiones.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Salud, forma parte de la Alianza de Ciudades Saludables, y actualmente se encuentra trabajando en una de las 14 políticas de intervención para la prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, denominada como "*Política alimentaria: Establecer estándares de nutrición para la preparación y venta de alimentos en las instituciones públicas*", misma que se desarrolla a través del proyecto Seguridad Alimentaria y Nutrición, que se implementa en las 20 Instituciones Educativas Municipales.

Es así que, dentro del trabajo realizado en el marco de la articulación con la Alianza de Ciudades Saludables, se ha contemplado el desarrollo de política pública alimentaria, misma que busca dirigir esfuerzos integrales en fortalecer factores protectores frente al consumo de alimentos naturales, agua segura y generar análisis crítico en la elección de refrigerios saludables a la hora del recreo, a través de la participación de actores primordiales que influyen en la nutrición de los estudiantes, como lo son madres/padres o responsables del estudiante, docentes y personal del bar escolar.

Frente a este antecedente, me permito poner en su conocimiento y de ser su criterio para el trámite legislativo correspondiente el **Proyecto de Ordenanza dirigido a la creación**



Oficio Nro. GADDMQ-SS-2023-0932-OF

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

de Entornos Alimentarios Saludables en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito y el informe de pertinencia que sustenta el proyecto en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mph. Hernán Francisco Viteri Torres
SECRETARIO DE SALUD - FD 3
SECRETARÍA DE SALUD

Anexos:

- NFORME DE MOTIVACIOIN PARA LA ORDENANZA_ENTORNOS ALIMENTARIOS SALUDABLES_UEM (3)_firmado-signed.pdf
- 2023 04 07 ORDENANZA DE ENTORNOS ALIMENTARIOS SALUDABLES_SP_CJ (1).docx

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Gabriela Oviedo Correa	mo	SS-DMPPVS	2023-04-28	
Aprobado por: Hernán Francisco Viteri Torres	hfvt	SS	2023-04-28	



Firmado electrónicamente por:
HERNAN FRANCISCO
VITERI TORRES



ORDENANZA METROPOLITANA Nro.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente Ordenanza tiene por objeto la creación de entornos alimentarios saludables, en pro de precautelar la salud nutricional de niños, niñas y adolescentes que asisten a las unidades educativas municipales.

Las resoluciones y convenios que se adopten en el marco de la presente ordenanza serán de cumplimiento obligatorio por parte de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad anteriormente señalada, siendo responsabilidad de este gobierno seccional, a través de los órganos competentes, velar por su cumplimiento y ejecución.

Actualmente el Distrito Metropolitano de Quito cuenta con 20 Unidades Educativas Municipales que se encuentran distribuidas en el norte, sur, centro y valles, las mismas que, funcionan administrativamente acorde a la normativa legal, reglamentaria y estatutaria emitida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; a través de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, conforme a sus atribuciones, por lo cual, mantiene una incidencia directa en las medidas que se adopten dentro de los planteles educativos, en irrestricto respeto a las disposiciones emitidas por el ente rector de la educación del Estado.

En los últimos años a partir de los acontecimientos sociales y sanitarios que se han suscitado globalmente, los grupos vulnerables como los niños, niñas y adolescentes, han evidenciado la necesidad de que sean priorizados en el ámbito de la salud y educación, a través de políticas y/o medidas públicas que ayuden a generar ambientes saludables para su correcto desarrollo.

El Estado en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 numeral 1, en concordancia con el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene la responsabilidad de garantizar el goce adecuado de los derechos en ella establecida; lo que implica que, a través de las instituciones públicas y/o municipales realicen investigaciones internas que ayuden a visibilizar los problemas que pueden generarse en el entorno alimenticio de los niños/as y adolescentes, para el ejercicio del derecho a la salud de este grupo de atención prioritaria.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 238 de la Carta Magna, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera,

lo que facilita a que las medidas que son tomadas en el margen de sus competencias permitan mitigar los efectos adversos que pueden darse en la oferta alimentaria de los/as niños/as y adolescentes, dentro de los centros educativos de orden municipal.

El ente rector de la salud en el país mantiene el Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición Ecuador presentado en el 2018-2025, constituyéndose como el mecanismo a través del cual, se reafirma la responsabilidad del Estado y la corresponsabilidad social por combatir todas las formas de malnutrición en todo el curso de la vida generando acciones que incidan en las determinantes sociales de la salud, las cuales son las circunstancias sociales y económicas que influyen en las diferencias individuales y colectivas del estado de salud.

Es así que, la línea de acción 5 se menciona la importancia de “generar y fortalecer las intervenciones de promoción de la salud que fomentan estilos de vida saludables y mejoran hábitos alimenticios”; para viabilizar esta línea estratégica se ha creado insumos que permiten apoyar a una mejor nutrición, como son: la Guía Alimentaria Basada en Alimentos del Ecuador; y, como documento vital para guiar la alimentación dentro de las instituciones educativas del país al Reglamento de Control de Bares Escolares. (1)

Dicho Reglamento de Control de Bares Escolares como su nombre lo dice permite el control para el correcto funcionamiento de bares escolares, estos establecimientos a través de su expendio tienen un gran impacto en el estado nutricional de los estudiantes de todas las instituciones del país. La norma ut supra es de obligatorio cumplimiento y su objetivo es consolidar hábitos de alimentación saludable en los niños, niñas y adolescentes, esto a través del control de lo que se expende y de los menús por parte del Comité Institucional de Control de Bares Escolares. (2) (3) (4) (1)

Por otro lado, es importante recalcar que, la presencia de vendedores ambulantes de alimentos, bebidas y preparaciones fuera de las instituciones educativas contribuye durante todo el periodo escolar a la alimentación y a la cadena alimentaria de forma significativa ofreciendo sus productos a precios asequibles por lo cual son muchas veces una elección de preferencia, no obstante, no mantiene ningún tipo de control de la calidad nutricional y escaso de la inocuidad de los productos que ahí se expenden. (5) (6) (7)

Al respecto, las instituciones educativas municipales brindan su servicio a aproximadamente 21.295 estudiantes distribuidos en todo el Distrito Metropolitano de Quito, los mismos que fluctúan entre los 6 años a 19 años de edad; y, de los cuales se conoce gracias a datos de la Secretaría Metropolitana de Salud que existen tres estados nutricionales (IMC/edad) más prevalentes los cuales son: sobrepeso (21,4%), obesidad

(9,3%), y normopeso (67%), estos coexisten a su vez con el bajo peso (0,5%), emaciación (1,3%) y emaciación severa (0,6%) (8).

Esta problemática dista de lo que los niños, niñas y adolescentes de las unidades educativas municipales entienden y esperan de una alimentación saludable y que de forma participativa y reflexiva mencionan: *“una alimentación saludable cumple con proporcionar energía la cual se obtiene de ciertos grupos alimentarios como: frutas, verduras, proteínas, carbohidratos y lípidos; también actúa como una directriz que nos indica cuando y cuanto consumir de alimentos, siendo así una forma de prevenir enfermedades y asegurar nuestro desarrollo y crecimiento”*, e incluso aportan propuestas que mejoren su alimentación como: que se disminuya la exposición a golosinas dado que estas dificultan su elección de alimentos saludables, mejorar su conocimiento en nutrición, hacer más coloridos y llamativos los platos que están a su disposición para la adquisición, aumentar la variedad de alimentos saludables que se expendan en bares escolares. Estos aportes y reflexiones reafirman la calidad de los datos cuantitativos entregados y de la problemática nutricional en las unidades educativas.

Así también, los expendios de alimentos, bebidas y preparaciones ubicados en la calle contribuyen significativamente a la cadena alimentaria, y están presentes sobre todo en ciertos puntos como: instituciones públicas y privadas, universidades, escuelas y hospitales, ofreciendo sus productos a precios asequibles por lo cual son muchas veces una elección de preferencia. Por lo cual, es importante que los trabajadores autónomos, debidamente capacitados, puedan brindar un expendio inocuo y saludable; esto dado que innegablemente son parte importante de la nutrición de niños, niñas y adolescentes durante 10 meses del año. Es por esto que es importante iniciar un proceso de institucionalización de sistemas saludables de elaboración de comidas callejeras, cuyo objetivo sea desarrollar entre los trabajadores autónomos el interés por expender alimentos: seguros, saludables e higiénicos.

Bajo este contexto, la Secretaría responsable de la Salud ha planteado abordar la problemática descrita en líneas anteriores, partiendo desde la construcción de entornos que promuevan la salud nutricional en niños/as y adolescentes; y, a su vez tengan un impacto positivo en la salud nutricional de toda la comunidad educativa municipal, recordando que las decisiones alimentarias están permeadas por el entorno alimentario al que están sujetos, por lo cual, es clave trabajar en la construcción de un ambiente escolar saludable que, sin duda aportará a mejorar todos los estados nutricionales que conviven dentro de las Unidades Educativas Municipales (bajo peso, emaciación, sobrepeso y obesidad).

Esta iniciativa busca:

- Reivindicar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en un ambiente alimentario saludable.
- Establecer lineamientos alimentario nutricionales para la selección de proveedores de los Bares Escolares en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito.
- Definir los lineamientos alimentario nutricionales de control y vigilancia de los Bares Escolares Municipales
- Establecer lineamientos de control en el expendio de alimentos de los trabajadores autónomos fijos, autónomos semifijos, autónomos ambulantes, autónomos ocasionales, que se ubican hasta 200 metros alrededor de las Unidades Educativas.
- Establecer proyectos para la vigilancia y educación en alimentación, inocuidad y práctica de actividad física como parte de los programas de Participación Ciudadana y Actividades Extracurriculares establecidos por el ente rector de la educación.
- Establecer mecanismos de educación alimentaria dirigido a los actores que influyen en la alimentación del estudiante tales como madres, padres o responsables del estudiante; así como de docentes de la UEM.
- Definir las dependencias municipales encargadas de la supervisión, control y seguimiento de la presente Ordenanza.

Con la aprobación de esta Ordenanza la ciudad de Quito, iniciaría en las unidades educativas un proceso de construcción de entornos alimentarios saludables; propicios para abordar la problemática de malnutrición tanto por exceso como por déficit, mismo que ha persistido desde el 2016 en esta población, de la cual todos somos directa o indirectamente responsables de cuidar y proteger. Es por esto que se han propuesto a lo largo del tiempo estrategias que mitiguen estas prevalencias, sin embargo, no se ha conseguido tener un impacto importante en la salud nutricional de los niños, niñas y adolescentes.

Con el apoyo de la alianza que existe entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Vital Strategies, quien trabaja con el apoyo de Bloomberg Philanthropies, se han podido generar los insumos necesarios que ayuden a entender cuál es la causa raíz de la malnutrición que existe entre los estudiantes de las unidades educativas; es así que conoce que, **la alimentación a la que tienen acceso dentro y fuera de los planteles educativos es una de las causas de estos estados nutricionales tanto por exceso como por déficit.**

Estos datos levantados en el año 2022, plantean un parteaguas para impulsar la presente propuesta de Ordenanza, misma que se propone con el apoyo de las

Secretarías de Salud; y, Educación, Recreación y Deporte, impulsando un trabajo con todos los puntos problemáticos identificados a través de la investigación con la finalidad de construir ciudades más saludables partiendo por las escuelas, los cuales son lugares en el que se está alimentando al futuro de Quito; y finalmente motivados, a través, del mensaje del Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la infancia (septiembre de 1990), mismo que dice: “No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad, y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana”.

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), en relación con los deberes primordiales del Estado, establecen: “(...) 1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...) 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario en todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. (...)”;*
- Que,** el artículo 14, establece: “*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;*
- Que,** el artículo 28 de la Constitución, establece que: “*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;*
- Que,** el artículo 32 de la Constitución señala que: “*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física,*

el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;

Que, el artículo 35 de la Constitución, establece: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...)”;*

Que, el artículo 39 de la Constitución, establece: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”;*

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento” “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las*

demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;

Que, el artículo 46 de la Norma Constitucional, establece: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos (...)”;*

Que, el artículo 66, numeral 2), manda: *“Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;*

Que, el artículo 238 determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;*

Que, el artículo 240 de la Constitución, señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;*

Que, el artículo 260 de la Norma Constitucional, determina que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;*

Que, el artículo 261 de la Constitución, señala que *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. (...)”;*

Que, el artículo 262 de la norma *ut supra*, determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que

determine la ley: “*Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial. (...) 8. Fomentar la seguridad alimentaria regional. 9. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*”;

Que, el artículo 264 de la norma ut supra, determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “*1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, estas competencias las harán efectivas a través de ordenanzas cantonales*”;

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, la Ley Orgánica de Salud del Ecuador en su artículo 3, establece: “*La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables*”;

- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Salud del Ecuador, establece: *“La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los gobiernos seccionales, las cámaras de la producción y centros universitarios desarrollará actividades de información, educación, comunicación y participación comunitaria dirigidas al conocimiento del valor nutricional de los alimentos, su calidad, suficiencia e inocuidad, de conformidad con las normas técnicas que dicte para el efecto el organismo competente y de la presente Ley”;*
- Que,** el artículo 24, de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, prevé: *“Finalidad de la sanidad. - La sanidad e inocuidad alimentarias tienen por objeto promover una adecuada nutrición y protección de la salud de las personas; y prevenir, eliminar o reducir la incidencia de enfermedades que se puedan causar o agravar por el consumo de alimentos contaminados”.*
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Alimentación Escolar, señala: *“(…) tiene por objeto garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de manera sostenible de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, parte del Sistema Nacional de Educación, para el disfrute de una vida digna, sana y activa”;*
- Que,** el artículo 3 de la norma *ut supra*, señala: *“a) Asegurar el ejercicio pleno del derecho humano a una alimentación adecuada y dotación permanente para niñas, niños y adolescentes en edad escolar; b) Contribuir en la prevención y erradicación de la malnutrición, a través de la promoción de hábitos alimentarios saludables en el ámbito educativo; c) Asegurar la inocuidad, calidad y control de los alimentos que se expenden y distribuyen en las instituciones educativas; d) Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niñas, niños y adolescentes que asisten a instituciones educativas; e) Promover hábitos alimentarios saludables en niños, niñas y adolescentes en edad escolar; f) Garantizar que las niñas, niños y adolescentes que asistan a estos establecimientos educativos incorporen a su alimentación alimentos y bebidas saludables y adecuadas, de acuerdo con las guías alimentarias emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional que deben estar disponibles dentro de los locales educativos; g) Incorporar a la alimentación escolar alimentos saludables y agua que satisfagan los requerimientos nutricionales de las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad; h) Promover que la oferta de alimentos y bebidas ofrecidos en los locales educativos se adecuen a las guías de salud alimentarias emitida por la Autoridad Sanitaria Nacional; e, i) Incluir en la alimentación escolar también aquella que proviene de la agricultura campesina, montubia y afro ecuatoriana local y del comercio justo”;*

- Que,** el artículo 6 de la norma *ut supra*, señala: “*Deberes y obligaciones del Estado.- El Estado a través de la Autoridad Educativa Nacional en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional y la Autoridad Agraria Nacional deberá informar, supervisar, implementar, monitorear, fiscalizar y evaluar las acciones o intervenciones para el cumplimiento del servicio a la alimentación escolar de niñas, niños y adolescentes en edad escolar, así como: a) Asumir como una política de Estado con enfoque integral, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, el ejercicio del derecho humano a la alimentación y nutrición saludable y adecuada para niñas, niños y adolescentes en edad escolar*”;
- Que,** el artículo 9 de la norma *ut supra*, señala: “*Integrantes del Sistema. - Conforman el Sistema Nacional Integral de Alimentación Escolar, en el ámbito de sus competencias, las siguientes entidades, órganos, organismos e instituciones: 1. Autoridad Educativa Nacional; 2. Autoridad Sanitaria Nacional; 3. Autoridad Agraria Nacional; 4. Autoridad de Inclusión Económica y Social; 5. Autoridad de Producción; 6. Servicio Nacional de Contratación Pública; 7. Consejos Nacionales para la Igualdad; 8. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; 9. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados; 10. El Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y saberes ancestrales; 11. Instituto Nacional de la Economía Popular y Solidaria; y, 12. Los demás que considere el ente Rector del Sistema*”;
- Que,** el artículo 16 de la ley *ibidem*, señala que: “*De la alimentación escolar adecuada. - El Estado garantizará el ejercicio del derecho a una alimentación saludable como un derecho humano, sea en forma individual o colectiva, para tener acceso en todo momento a agua segura para el consumo humano y alimentos saludables, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados*”;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen (...)*
4. *Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo (...)*”;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, determina: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)”*;
- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, determina: *“Gobiernos autónomos descentralizados. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: (...) c) Los de los cantones o distritos metropolitanos (...)”*;
- Que,** el artículo 31 del COOTAD, determina: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado regional: (...) g) Dictar políticas destinadas a garantizar el derecho regional al hábitat y a la vivienda y asegurar la soberanía alimentaria en su respectiva circunscripción territorial; h) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias (...)”*;
- Que,** el artículo 84, literal e) del COOTAD determina que, corresponde una función de los gobiernos autónomos descentralizados: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma*

permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el artículo 134 de la norma *ut supra*, señala: “*El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: a) Promover, concurrentemente con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, en el marco de la economía social y solidaria, la asociación de los microempresarios, pequeños y medianos productores y brindar la asistencia técnica para su participación en mejores condiciones en los procesos de producción, almacenamiento, transformación, conservación y comercialización de alimentos; b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana: (...) d) Fomentar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes y sanos mediante la capacidad de incidir en los mercados y en el impulso a estrategias de consumo de alimentos nutritivos, agroecológicos y provenientes de la producción local, además del impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados (...)*”;

Que, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana Nro. 037-2022, sancionada por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de agosto de 2022, con la cual, se expidió la “ORDENANZA METROPOLITANA DE CÓDIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, como un cuerpo normativo que, establezca las disposiciones orgánicas del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 525 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 037-2022 y sus reformas, determina: “*La finalidad de este Título es contribuir, mediante acciones de promoción, prevención, prestación de servicios de salud y vigilancia, al*

desarrollo de un territorio saludable en el Distrito Metropolitano de Quito, como garantía para el ejercicio del derecho a la salud de sus habitantes. El presente Título tiene como objetivo normar, organizar y articular las acciones que en el ámbito de salud realice el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con lo determinado por la Constitución, leyes y demás normas relacionadas vigentes”;

Que, el artículo 529 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 037-2022 y sus reformas determina: *“La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo. Los prestadores de servicio de salud municipales ejecutarán sus acciones en el marco de las políticas nacionales, distritales y en articulación con la red de salud pública. La gestión de los servicios y acciones de salud se basará en modelos de gestión integrales y participativos, con control ciudadano en todos los niveles. Las acciones de promoción y prevención se definirán en base a planes, programas y proyectos participativos que se ejecutarán de manera territorializada”;*

Que, el artículo 530 de la ordenanza *ut supra*, determina: *“Para cumplir con el fin y objetivo establecido en el presente Título, las acciones de salud a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito serán coherentes con las competencias del Municipio en los siguientes ámbitos: 1. Promoción y protección de la salud, y prevención de la enfermedad; 2. Infraestructura física y equipamiento de salud; 3. Gestión de los servicios municipales de salud; y, 4. Generación de conocimiento en base a las competencias metropolitana”;*

Que, el artículo 531 de la ordenanza *ut supra*, determina: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos de salud en el Distrito referentes a la promoción y protección de la salud, orientados a garantizar el derecho a vivir en condiciones y ambientes saludables, el derecho a la ciudad, a un desarrollo y envejecimiento activo y saludable en los diferentes momentos del ciclo vital de sus habitantes. Las acciones en este campo se desarrollarán considerando los principios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social previstos en la Constitución”;*

Que, el artículo 533 de la ordenanza *ut supra*, establece que, se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito,

considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 534 de la ordenanza *ut supra*, establece que: “*La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con otros organismos municipales competentes, desarrollará acciones de prevención de las enfermedades de mayor incidencia y prevalencia en el Distrito Metropolitano de Quito como problemas prioritarios de salud pública, promoviendo la participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas (...)*”;

Que, el artículo 1261 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 037-2022 y sus reformas, determina: “*De los giros de la actividad comercial y de servicios.-. Las trabajadoras y trabajadores autónomos que requieran cambio de giro, presentarán su solicitud a la Administración Zonal respectiva, la cual deberá analizar la propuesta y emitir el informe técnico correspondiente para su aprobación, dentro del plazo de quince días, siempre y cuando no afecte a giros existentes. Para la concesión del permiso metropolitano en el espacio de uso público, se considerarán los siguientes giros: 1. Productos no perecibles: a. Productos industriales como: Lapiceros, artículos de papelería, cosméticos, máquinas, cuchillas de afeitar, productos de higiene personal que dispongan de registro sanitario o sus equivalentes, bisutería, hilos, agujas, corta uñas, limas, cotonetes, fundas para la basura y afines; b. Productos manufacturados como: Ropa confeccionada, tejidos, calzado y artículos de cuero, fibra, lana o metal; c. Artesanía en general: De madera, barro cocido, porcelana, vidrio, mazapán, cuero, fibra lana o metal; d. Artículos impresos como: Libros, revistas, periódicos, loterías, tarjetas y afines; e. Artículos: Latonería y hojalatería. f. Productos fonográficos y afines; y, g. Otros definidos por la autoridad competente. 2. Productos Perecibles: a. Alimentos procesados con registro sanitario: Empacados, enfundados herméticamente, bebidas embotelladas, confites y afines; b. Alimentos preparados domésticamente como: Refrescos, bebidas, comida rápida, típica o al paso; c. Frutas con o sin corteza; d. Flores y arreglos florales; y, e. Otros definidos por la autoridad competente. 3. Servicios: a. Limpieza y reparación de calzado; b. Fotógrafos; c. Pesadores; d. Servicios telefónicos; e. Juegos y entretenimiento; f. Actividades artísticas; g. Soldadura, joyería y relojería; h. Baterías sanitarias; i. Recicladores de residuos; j. Copiado de llave y arreglo de cerraduras; y, k. Otros definidos por la autoridad competente”;*

Que, el artículo 58 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*La máxima autoridad de*

la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada (...)”;

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley Orgánica de Salud, determina: *“Las áreas de salud en coordinación con los gobiernos seccionales autónomos impulsarán acciones de promoción de la salud en el ámbito de su territorio, orientadas a la creación de espacios saludables, tales como escuelas, comunidades, municipios y entornos saludables. Todas estas acciones requieren de la participación interinstitucional, intersectorial y de la población en general y están dirigidas a alcanzar una cultura por la salud y la vida que implica obligatoriedad de acciones individuales y colectivas con mecanismos eficaces como la veeduría ciudadana y rendición de cuentas, entre otros”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica De Alimentación Escolar, determina: *“Derecho a la Alimentación Escolar.-“El Estado garantizará el ejercicio del derecho a la alimentación saludable de los niños, niñas y adolescentes que cursan educación inicial, educación general básica y bachillerato de instituciones educativas públicas y fiscomisionales, mediante la provisión de alimentos naturales y procesados considerando los límites máximos de nutrientes establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional, principalmente de origen nacional, que respondan a los principios de soberanía alimentaria y originados a partir de factores de producción e insumos locales”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica De Alimentación Escolar, determina: *“En todo lo relativo a Bares Escolares deberá observarse el cumplimiento de la Ley Orgánica de Alimentación Escolar y su reglamento, considerando los lineamientos de nutrición y salud*

emitidos por la Autoridad Sanitaria Nacional. Se prohíbe que empresas elaboradoras o distribuidoras de alimentos o bebidas, sean estos procesados o ultraprocesados, realicen actividades de mercadeo o publicidad al interior de las instituciones educativas, entendiéndose entre ellas ejemplos como lanzamiento, activación, promoción de sus productos, etc.”;

- Que,** el artículo 8 del Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, determina: *“Los prestadores de servicios de alimentos y bebidas en los bares escolares, incluirán permanentemente en su oferta de alimentos y bebidas naturales y/o mínimamente procesados, aprovechando los alimentos de temporada e incentivando las costumbres y saberes propios de la población del lugar. Los alimentos deberán ser frescos, nutritivos y saludables, debiéndose utilizar frutas, verduras, hortalizas, cereales, leguminosas, tubérculos, lácteos, pescados, carnes, aves, huevos, frutos secos y semillas oleaginosas, con características de inocuidad y calidad”;*
- Que,** el artículo 34 del Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, determina: *“Todas las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación contarán con un Comité Institucional de Bares Escolares mismo que se conformará en un término no mayor de sesenta (60) días de iniciado el año lectivo, y estará integrado por: a) El/la rector/a o director/a de la institución educativa, quien lo presidirá; b) Un docente de la institución educativa con formación académica en relación con el tema; c) El/la presidente/a del curso o del grado elegido como gestor de alimentación saludables dentro del comité central de madres, padres de familia, y/o representantes legales; d) El/la presidente/a del Consejo Estudiantil o su delegado que forma parte del Gobierno Escolar”;*
- Que,** el artículo 35 del Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, determina: *“El Comité institucional de bares escolares tendrá como funciones las siguientes: Constatar que los prestadores del servicio de expendio de alimentos y bebidas en los bares escolares institucionales, previo al inicio de sus actividades, cuenten con el permiso de funcionamiento otorgado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA; Articular con el administrador de contrato el monitoreo periódico del cumplimiento del presente Reglamento y normativa conexa que se derive, por parte de los prestadores del servicio de expendio de alimentos y bebidas en los bares escolares; Reportar al comité distrital los posibles incumplimientos al presente Reglamento y normativa conexa que se derive, que sean identificados en los monitoreo; Coordinar acciones de sensibilización y control con los Gobiernos*

Autónomos Descentralizados respectivos, en relación con las ventas ambulantes de alimentos que se ubiquen y expendan en los alrededores de los establecimientos educativos; Aprobar el menú a expendirse en los bares escolares, que en forma detallada y con los precios individualizados, será presentado por los prestadores del servicio de expendio de alimentos y bebidas en los bares escolares, con quince (15) días de anticipación al inicio de cada trimestre”.

- Que,** la Declaración de Alma-Ata de 1978, señala que, la Conferencia internacional de atención primaria de salud, expreso la necesidad de una acción urgente por parte de todos los gobiernos, de todos los profesionales sanitarios, de los implicados en el desarrollo, y de la comunidad mundial, para proteger y promover la salud para todas las personas del mundo, estableciendo que: “(...) *la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de enfermedad; es un derecho humano fundamental. La consecución del nivel de salud más alto posible es un objetivo social prioritario en todo el mundo, cuya realización requiere la acción de muchos otros sectores sociales y económicos, además del sector sanitario*”;
- Que,** la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud, determina que, la primera Conferencia Internacional sobre la Promoción de la salud reunida en Ottawa el 21 de noviembre de 1986 emite la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud dirigida a la consecución del objetivo "Salud para Todos en el año 2000", determinando que: “(...) *la promoción de la salud va más allá de la atención sanitaria. Coloca a la salud dentro de la agenda de quienes elaboran políticas en todos los sectores y a todos los niveles, encarrilándolos a que sean conscientes de las consecuencias que sus decisiones pueden tener para la salud, y a que asuman sus responsabilidades para con la salud*”;
- Que,** la Convención sobre los derechos del niño, establece en su artículo 24, que: “(...) *los Estados miembros asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos (...)*”;

- Que,** la Convención iberoamericana de los derechos de los jóvenes (2016), prevé en el artículo 25, sobre los derechos a la salud; los Estados parte reconocen: “(...) *el derecho de los jóvenes a una salud integral y de calidad, incluyendo la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil (...)*”;
- Que,** la Conferencia Internacional sobre Nutrición 2016 proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025), reconoce, la aparición de movimientos locales, nacionales, regionales y mundiales dirigidos a erradicar la malnutrición en todas sus formas y pretende ofrecer un marco en el que los gobiernos y sus asociados adopten y ejecuten políticas y programas para la creación de sistemas alimentarios sostenibles y entornos propicios que promuevan prácticas alimentarias saludables (6). El objetivo final del Decenio es apoyar el logro de las metas mundiales sobre nutrición y Enfermedades No Transmisibles (ENT), así como, contribuir a la consecución de los ODS en el 2030;
- Que,** los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Ecuador (ODS), ratificó su compromiso con los ODS y declaró la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional. La Asamblea Nacional, por su parte, adoptó una resolución en la que se compromete con la implementación de los ODS y los coloca como un referente obligatorio para su trabajo. A nivel local, varios gobiernos autónomos descentralizados han articulado su planificación para el cumplimiento de la agenda global. También el sector privado, la sociedad civil y la academia se han sumado a este compromiso nacional, bajo la premisa de caminar juntos hacia objetivos comunes para asegurar la igualdad de oportunidades y una vida digna para todas las personas. En este contexto, para lograr el desarrollo sostenible el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 plantea: “(...) *garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades*”;
- Que,** el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, constituye en la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública en Ecuador. En este instrumento, se plantean las prioridades para el país y cabe mencionar que el Objetivo 6 resalta la importancia a una salud que contemple todos los aspectos para estar completa y así poder: “(...) *garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad*”, y en el Objetivo 7 se destaca la importancia de: “*potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles*”;

- Que,** el Plan Decenal de Salud (2022 –2033), constituye la política nacional del Sistema Nacional de Salud para el próximo decenio, con el fin de mejorar la salud y las condiciones de vida de las personas que habitan en Ecuador. El objetivo principal de este instrumento es mejorar el nivel de salud y calidad de vida de la población del país y hacer efectivo el derecho a la salud, este instrumento marca un camino y una guía para el accionar de las instituciones y autoridades. Es así que es importante destacar que se resalta la importancia de los entornos en cualquier etapa del ciclo de la vida para alcanzar el bienestar, plasmándolo en el Objetivo 2 denominado el de la promoción de la salud, y plantea: “promover el bienestar de la población en todas las etapas de la vida a través de la conformación de entornos, comunidades y hábitos de vida saludables y seguros”; y resalta en el Objetivo 3 la importancia de la salud preventiva, a través de: ”reducir la carga de enfermedad, a través del abordaje integral de salud pública que permita reducir enfermedades prevenibles y muertes evitables”;
- Que,** el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, constituye la principal directriz política y de planificación para el Distrito Metropolitano de Quito. Su objetivo estratégico 6, plantea “Asegurar una vida plena y justa, con igualdad de oportunidades; y con acceso a salud, educación, cultura y seguridad”;
- Que,** mediante Informe Técnico Informe justificativo para la creación de una Política Pública para crear Entornos Saludables en las 20 Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito aprobado por la Dirección Promoción, Prevención y Vigilancia de la Salud, documento en el cual, se recomendó: “(Conforme las razones técnico legales anteriormente expuestas en el presente documento se ha evidenciado la necesidad de crear la Ordenanza respectiva conforme las facultades internas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con la finalidad de construir ambientes alimentarios escolares saludables en las 20 Unidades Educativas Municipales)”.
- Que,** una alimentación saludable que tienen los niños, niñas y adolescentes en las unidades educativas y que de forma participativa y reflexiva mencionan: “*una alimentación saludable cumple con proporcionar energía la cual se obtiene de ciertos grupos alimentarios como: frutas, verduras, proteínas, carbohidratos y lípidos; también actúa como una directriz que nos indica cuando y cuanto consumir de alimentos, siendo así una forma de prevenir enfermedades*”, e incluso aportaron propuestas que mejoren su alimentación como: que se disminuya la exposición a golosinas dado que estas dificultan su elección de alimentos saludables, mejorar su conocimiento en nutrición, hacer más coloridos y llamativos los platos, aumentar la variedad de alimentos que se

expenden. Estos aportes y reflexiones reafirman la calidad de los datos cuantitativos entregados y de la problemática nutricional en las unidades educativas.

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, el literal a) del artículo 87 y el primer inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

**ORDENANZA PARA CREACIÓN DE ENTORNOS ALIMENTARIOS
SALUDABLES EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES, DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES:

Artículo. 1.- Objeto y ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza tiene por objeto crear y promover entornos alimentarios saludables, promoviendo la salud nutricional de niños, niñas y adolescentes que asisten a las Unidades Educativas Municipales.

Las disposiciones de la presente Ordenanza son aplicables a los establecimientos que expendan alimentos en las Unidades Educativas Municipales y en el espacio público de sus alrededores.

Las resoluciones y convenios que se adopten en el marco de la presente Ordenanza serán de cumplimiento obligatorio por parte de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad anteriormente señalada, siendo responsabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos competentes, velar por su cumplimiento y ejecución.

Artículo. 2.- Finalidades. - Son finalidades de esta Ordenanza las siguientes:

1. Reivindicar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en un ambiente alimentario saludable.
2. Establecer lineamientos alimentario nutricionales para la selección de proveedores de los Bares Escolares en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Definir los lineamientos alimentario nutricionales de control y vigilancia de los Bares Escolares Municipales.

4. Establecer lineamientos de control en el expendio de alimentos de los trabajadores autónomos fijos, autónomos semifijos, autónomos ambulantes, autónomos ocasionales, en un perímetro nutricionalmente seguro respecto a las Unidades Educativas.
5. Establecer lineamientos para la elaboración proyectos y/o programas que persigan la vigilancia y/o educación en alimentación, inocuidad y práctica de actividad física como parte de los programas, proyectos y/o actividades de Participación Ciudadana y/o Actividades Extracurriculares establecidos por el ente rector de la educación.
6. Establecer mecanismos de educación alimentaria dirigido a los actores que influyen en la alimentación del estudiante tales como madres, padres o responsables del estudiante; así como de docentes de las Unidades Educativas Municipales.
7. Definir las dependencias municipales encargadas de la supervisión, control y seguimiento de la presente Ordenanza.

Artículo. 3.- Principios. – Para el desarrollo de la presente se observarán los siguientes principios:

- a) **Seguridad alimentaria.** - Constituye un principio sobre el cual, el gobierno seccional del Distrito Metropolitano de Quito asegure el acceso a los niños, niñas y adolescentes en las Unidades Municipales Educativas alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.
- b) **Buen vivir.** – Se entenderá como la conjunción de las circunstancias que persigue la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes en las Unidades Municipales Educativas para establecer un entorno saludable.
- c) **Ambiente adecuado y saludable.** - Se entenderá como un ambiente que promueva la calidad e inocuidad de los alimentos a los niños, niñas y adolescentes en las Unidades Municipales Educativas.
- d) **Respeto al Espacio Público.** – Cuidado de las condiciones, calidad e inocuidad de los alimentos ofertados a los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos que expenden alimentos en las Unidades Educativas Municipales y en el espacio público de sus alrededores.
- e) **Responsabilidad Social y Ambiental.** – Corresponsabilidad de las instituciones públicas y privadas, maestros, padres de familia, personal administrativo y vendedores autónomos en la calidad e inocuidad de los alimentos consumidos por los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos que expenden alimentos en las Unidades Educativas Municipales y en el espacio público de sus alrededores.
- f) **Cooperación y Participación.** – Acciones de cooperación y participación que permitan a las instituciones públicas y privadas, maestros, padres de familia,

personal administrativo y vendedores autónomos en la calidad e inocuidad de los alimentos consumidos por los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos que expenden alimentos en las Unidades Educativas Municipales y en el espacio público de sus alrededores.

- g) **Salubridad.** – Condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos consumidos por los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos que expenden alimentos en las Unidades Educativas Municipales y en el espacio público de sus alrededores.
- h) **Sustentabilidad.** – Sostenibilidad en los alimentos consumidos y ofertados por los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos que expenden alimentos en las Unidades Educativas Municipales y en el espacio público de sus alrededores.
- i) **Inocuidad.** – Conjunto de condiciones y medidas necesarias durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de alimentos para asegurar que una vez ingeridos, no representen un riesgo para la salud.

Artículo 4.- Participación.- La Secretaría responsable de la Salud o quien hiciera sus veces, trabajará, a través de sus profesionales en nutrición de manera participativa, dinámica y en consenso, en conjunto con la Secretaría de Educación o quien hiciera sus veces; y, los administradores de bares escolares, para la creación de un ciclo de menú con un alcance de 10 meses, así como de un listado de alimentos exclusivamente saludables (construido bajo parámetros de calidad nutricional), por lo cual las propuestas deben ser: saludables, atractivas, de buen sabor y, en base a las recomendaciones del Capítulo III, del Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares, emitido por el ente rector de la salud en el país, así como en las Guías alimentarias basadas en alimentos del Ecuador.

Este insumo servirá para estructurar el expendio en las unidades educativas municipales, y será renovado para brindar nuevas opciones saludables de forma anual; esta propuesta servirá de insumo para incorporarlo a las cláusulas del contrato firmado de forma bi anual (2 años) por los licitantes ganadores de la administración de bares escolares.

Artículo 5.- La Secretaría de Salud promoverá la Alimentación Saludable e Inocuidad, que incluirá a los administradores, manipuladores-expendedores de los bares escolares; así como a los trabajadores autónomos (autónomos fijos, autónomos semifijos, autónomos ambulantes, autónomos ocasionales) cuyo giro de comercio sea venta de alimentos mínimamente procesados y naturales, y que se ubican dentro del perímetro nutricionalmente seguro (hasta 600 metros de las Unidades Educativas Municipales).

CAPÍTULO II

CONTROL PARA CREACIÓN DE ENTORNOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES

Sección I

Contratación de Proveedores de Bares Escolares

Régimen de contratación

Artículo. 6.- La Secretaría de Educación o quien hiciera sus veces, junto a la Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces, establecerán los criterios técnico nutricionales en la elaboración de los documentos preparatorios y precontractuales para la contratación del proveedor del bar escolar que formarán parte de los requisitos mínimos para la contratación, como los siguientes:

- a. Observar el Instructivo de Operativización de Reglamento para el Control de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación; mientras que el
- b. Aprobación de un curso cuyo objetivo persiga establecer los requerimientos Alimentario Nutricionales para expendio de refrigerios nutritivos en bares escolares, implementado por la Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces.
- c. Aprobación de un curso sobre el manejo de las Buenas Prácticas de Higiene y Manipulación de Alimentos en Bares Escolares, implementado por la Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces.
- d. El personal del bar escolar deberá presentar el Certificado Único de Salud hasta con tres meses después de la fecha de emisión.
- e. Los alimentos "alto en grasa", "alto en sal" y "alto en azúcar" de acuerdo al semáforo nutricional no se podrán expender, comercializar, promocionar y publicitar dentro de los bares escolares de las Unidades Educativas Municipales.
- f. La Secretaría de Educación o quién hiciera sus veces, establecerá métodos y parámetros de evaluación dentro del proceso de contratación pública, así como considerar una obligación el cumplimiento de los criterios nutricionales; aplicando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo. 7.- Comisión Técnica. - La Comisión Técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento, se conformará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad de la Secretaría de Educación o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular de la Unidad Educativa Municipal requirente o su delegado, y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad de la Secretaría de Salud o su delegado.

La Secretaría de Salud o su delegado, a través del área responsable de la nutrición verificará el cumplimiento de oficio o a petición de parte previo al análisis correspondiente, los criterios técnico nutricionales dentro de la comisión técnica del proceso de contratación de bares escolares. La verificación del cumplimiento se realizará de acuerdo al Manual de Procedimientos emitido para el efecto.

Sección II

Supervisión, control y seguimiento

Artículo. 8.- La Secretaría de Salud a través del área competente realizará visitas técnicas de control *in situ* del cumplimiento de criterios técnico nutricionales solicitados en los documentos preparatorios y precontractuales para la contratación.

Artículo. 9.- La Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces, a través del área competente brindará talleres permanentes al personal de bares escolares sobre los criterios generados en las visitas técnicas a fin de mejorar los procesos de expendio de alimentos.

Artículo. 10.- La Secretaría de Salud o quien hiciera sus veces, presentará un informe técnico respecto de criterios técnicos nutricionales en los bares escolares al *administrador de contrato* de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, a fin de que se apliquen las acciones correspondientes a las que hubiere lugar.

Artículo. 11.- Controlar en los bares escolares municipales el debido cumplimiento de todos los parámetros estipulados en el Capítulo III, y Capítulo IV, del Reglamento de Control del Funcionamiento de Bares Escolares.

La Secretaría de Salud o quién hiciera sus veces en coordinación con el Ministerio de Salud Pública establecerán los lineamientos para el control de bares escolares de las Unidades Educativas Municipales en el marco del Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación.

Sección III

Bares Escolares

Artículo. 12.- En las Unidades Educativas Municipales queda prohibido la publicidad, promoción, ni comercialización de alimentos "alto en grasa", "alto en sal" y "alto en azúcar" de acuerdo al semáforo nutricional.

Artículo. 13.- La oferta de alimentos saludables deberá ser diaria, variada e inocua; tanto para los alimentos que se expenden o distribuyen en los establecimientos educativos municipales.

Artículo. 14.- Los parámetros nutricionales bajo los que se construyan los ciclos de menús o alimentos preparados de forma artesanal, para su expendio deberán considerar el capítulo III del Reglamento para Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, el Instructivo de Operativización del Reglamento para Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación y las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos del Ecuador.

Sección IV

De los Comerciantes autónomos que expenden alimentos a los alrededores de las Unidades Educativas Municipales

Artículo. 15.- La Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a través de la unidad de espacio público de las Administraciones Zonales y la Agencia Coordinadora Distrital de Comercio, establecerán uno nuevo giro de Permiso Único Comercio Autónomo (PUCA) de venta de alimentos denominado "*venta de alimentos naturales y mínimamente procesados*" para los puestos de expendio fijo, semi-fijo y ocasionales que se encuentran en los exteriores de las Unidades Educativas Municipales.

Artículo. 16.- La Agencia Coordinadora Distrital de Comercio establecerán los productos que se expenden dentro del nuevo giro de Permiso Único Comercio Autónomo (PUCA) de venta de alimentos denominado "*venta de alimentos naturales y mínimamente procesados*", en coordinación con la Secretaría de Salud.

Artículo. 17.- Los comerciantes que forman parte de los giros de "*venta de alimentos naturales y mínimamente procesados*" serán sensibilizados por la Secretaría de Salud en los talleres con el objetivo de promover la alimentación, nutrición e inocuidad, implementado para la obtención y renovación del Permiso Único Comercio Autónomo (PUCA), en coordinación con la Agencia Coordinadora Distrital de Comercio.

Artículo. 18.- La Agencia Metropolitana de Control (AMC) controlará la venta de comercio ambulante dentro de los 600 metros alrededor de las Unidades Educativas Municipales con la finalidad de crear un perímetro nutricionalmente más seguro, removiendo del lugar a quienes no tengan PUCA o un PUCA diferente al nuevo giro creado.

Sección V

Educación Nutricional de la Comunidad Educativa

Artículo. 19.- La Secretaría de Salud o quién hiciera sus veces en coordinación con la Secretaría de Educación o quien hiciera sus veces, establecerán lineamientos y su posterior implementación en torno a la creación de espacios educativos saludables que fomenten la seguridad alimentaria y la educación nutricional por medio de huertos escolares verticales u horizontales.

Artículo. 20. - La Secretaría de Salud o quién hiciera sus veces en coordinación con la Secretaría de Educación o quien hiciera sus veces, establecerán lineamientos y su posterior implementación de módulos de educación nutricional dirigido a madres/padres o responsables del estudiante de las Unidades Educativas Municipales.

Artículo. 21.- La Secretaría de Salud o quién hiciera sus veces en coordinación con la Secretaría de Educación o quien hiciera sus veces, establecerán lineamientos y su posterior implementación de módulos de educación nutricional y vigilancia nutricional dirigido a docentes de las Unidades Educativas Municipales.

Artículo. 22.- La Secretaría de Salud o quién hiciera sus veces en coordinación con la Secretaría de Educación o quien hiciera sus veces, establecerán proyectos que persigan la vigilancia de la alimentación e inocuidad, los cuales, podrán previo al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley, ser considerados como parte de los programas de Participación Ciudadana de las Unidades Educativas Municipales y/o actividades extracurriculares.

Artículo. 23.- La Secretaría de Salud o quién hiciera sus veces en coordinación con la Secretaría de Educación o quien hiciera sus veces establecerán un proyecto y/o programa con la finalidad de promover la Educación Nutricional y Actividad Física, previo al cumplimiento de requisitos legales, como parte el Programa de Actividades Extracurriculares de las Unidades Educativas Municipales, con el objetivo de que los estudiantes tengan como materia extracurricular una malla de nutrición en el ciclo de vida y práctica de actividad física y se incorporen actividades de preparación de alimentos bajo un enfoque educativo.

Artículo. 24.- La Secretaría de Salud o quién hiciera sus veces en coordinación con la Dirección de Deportes o quién hiciera sus veces, establecerán un proyecto de pausas activas a ser efectuado dentro de los horarios establecidos de la jornada escolar.

Artículo. 25.- Las Unidades Educativas Municipales a través de la Secretaría de Educación o quien hiciera sus veces, deberá entregar a los estudiantes que se enmarque en los proyectos determinados en los artículos 25 y 26 de la presente Ordenanza, los insumos necesarios en irrestricto apego al marco normativo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - La ejecución de la presente Ordenanza es corresponsabilidad de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, Agencia Metropolitana de Control, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación; y la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a través de sus Administraciones Zonales o, quien hiciera las veces de cada una de las instituciones mencionadas, dentro del ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDA. – El cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Metropolitana le corresponde a la Secretaría de Salud, o quien haga sus veces en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, quien deberá coordinar con las instancias municipales respectivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. – Con relación a los criterios técnicos nutricionales establecidos en el Artículo 6 de la presente Ordenanza, de los productos expendidos en el bar escolar; el 80% deben ser preparaciones saludables, para lo cual deberá observar el Instructivo de Operativización de Reglamento para el Control de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación.

Con relación al 20% de los productos expendidos en el bar escolar; que corresponde a alimentos procesados y ultraprocesados, disminuirá gradualmente su expendio en 5% por año, alimentos que deben contar con registro sanitario, fecha de caducidad y semáforo nutricional.

Una vez cumplido la periodicidad a la que hace referencia el inciso anterior los alimentos que se expenden en los bares escolares de las Unidades Educativas Municipales serán 100% saludables conforme al Instructivo en referencia.

SEGUNDA. – La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de 90 días contados a partir de la sanción por parte del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de la presente Ordenanza, establecerán los lineamientos necesarios para la elaboración documentos referentes a la contratación de Bares Escolares.

TERCERA. - La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio; y, Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Secretaría de Salud; o, quien hiciera las veces de cada una de las instituciones mencionadas, establecerán los lineamientos para la creación de un nuevo giro de venta de alimentos denominado “venta de alimentos naturales y mínimamente procesados”, en el término de 90 días contados a partir de la sanción por parte del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS:

PRIMERA. _ MODIFICAR el número 2 del artículo 1261 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 037-2022, por el siguiente texto:

"2. Productos Perecibles:

- a. Alimentos procesados con registro sanitario: Empacados, enfundados herméticamente, bebidas embotelladas, confites y afines;*
- b. Alimentos preparados domésticamente como: Refrescos, bebidas, comida rápida, típica o al paso;*
- d. Frutas con o sin corteza;*
- e. Alimentos mínimamente procesados y naturales.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La difusión de la presente Ordenanza corresponde a la Secretaría Metropolitana de Comunicación (SECOM) o quien hiciera sus veces.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y el portal web Institucional.

REFERENCIAS

1. Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública del Ecuador. *Instructivo de Operativización del Reglamento para el control del funcionamiento de bares escolares del Sistema Nacional de Educación*. Quito : Registro Oficial , 2022. Suplemento N° 112.
2. Coordinación Nacional de Nutrición. *Normas de Nutrición para la Prevención primaria, Secundaria y Control del Sobrepeso y Obesidad en Niñas, Niños y Adolescentes*. Quito-Ecuador : Ministerio de Salud Pública, 2011.
3. —. *Guía para Bares Escolares*. Quito : Ministerio de Salud Pública, 2011.
4. Coalición Nacional para prevenir el sobrepeso y la obesidad en niños, niñas y adolescentes. Entornos escolares saludables: Recomendaciones para promover políticas escolares que prevengan la obesidad infantil en la Argentina. [En línea] 2018. [Citado el: 13 de junio de 2022.] https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-11/SALUD_1811_entornos_escolares.pdf.
5. *Foro Global sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Ghana : s.n., 2011.
6. Organización Panamericana de la Salud (OPS). 14. Reglas específicas para vendedores callejeros o ambulantes. *OPS*. [En línea] s.f. [Citado el: 7 de septiembre de 2022.] https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=10748:2015-reglas-especificas-vendedores-callejeros-ambulantes&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0.
7. *El estado de la seguridad alimentaria y nutrición en el mundo*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma : s.n., 2019.
8. *Resultados del tamizaje nutricional a estudiantes de las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito*. Secretaria Metropolitana de Salud. Quito : s.n., 2022.
9. Coalición Nacional para prevenir el sobrepeso y la obesidad en niños, niñas y adolescentes. UNICEF. [En línea] noviembre de 2018. [Citado el: 13 de junio de

2022.] https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-11/SALUD_1811_entornos_escolares.pdf.

10. Secretaría de Gobierno de Salud, Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Entornos Escolares Saludables. [En línea] 2017. [Citado el: 13 de junio de 2022.] <http://www.codajic.org/sites/default/files/sites/www.codajic.org/files/Gu%C3%ADa%20de%20entornos%20escolares>.

11. Vital Strategies. Cities for Health website. [En línea] [Citado el: 1 de Noviembre de 2022.] <https://www.vitalstrategies.org/policy-accelerator/>.

12. Organización Mundial de la Salud, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Declaración de Alma Ata. OPS. [En línea] 1978. [Citado el: 12 de octubre de 2022.] <http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/39244/9243541358.pdf;jsessionid=89EBA534E63E98B36DFEB07EDF8A9981?sequence=1>.

13. Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud . OPS. [En línea] 1986. [Citado el: 12 de octubre de 2022.] <http://mbsp.webs.uvigo.es/rev01-1/Ottawa-01-1.pdf>.

14. *Convención de los Derechos del niño*. Unicef. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>, 1989.

15. *Convención Iberoamerica de Derechos de los jóvenes*. XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado. Cartajena : s.n., 2016. <https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convenci%C3%B3n.pdf>.

16. Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025). ONU. 69.ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD. [En línea] mayo de 2016. https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA69/A69_R8-sp.pdf.

17. Organización de las Naciones Unidas. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. OMS. [En línea] 2018. [Citado el: 10 de noviembre de 2022.] <http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/39244/9243541358.pdf;jsessionid=89EBA534E63E98B36DFEB07EDF8A9981?sequence=1>.

18. Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025. [En línea] 2021. [Citado el: 11 de noviembre de 2022.] https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Plan-de-Creaci%C3%B3n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado_compressed.pdf.

19. Plan Decenal de Salud 2022-2031. [En línea] abril de 2022. [Citado el: 10 de

- noviembre de 2022.]
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/documento-plan-decenal-salud-publica-2022-2031.pdf>.
20. Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033. Internet. [En línea] septiembre de 2021. [Citado el: 12 de junio de 2022.]
file:///C:/Users/COMPU/Downloads/PMDOT_vigente_2021_2033.pdf.
21. Informe de la Comisión para Acabar con la Obesidad Infantil. OMS. [En línea] 2016. [Citado el: 12 de junio de 2022.]
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206450/9789243510064_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
22. Plan de Acción para la Prevención de la Obesidad en la Niñez y en la Adolescencia. Internet. [En línea] octubre de 2014. [Citado el: 12 de junio de 2022.]
<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdf>.
23. Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud. [En línea] 2004.
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43037/924359222X_spa.pdf.
24. Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación de Argentina. *Entornos Escolares Saludables*. Buenos Aires : s.n., 2021.
<https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-07/entornos-escolares-saludables.pdf>.
25. *Childhood obesity: public-health crisis, common sense cure*. Ebbeling, Cara, Pawlak, Dorota y Ludwig, David. 2002, The Lancet.
26. *Efectividad del programa Promoción de alimentación saludable en estudiantes de escuelas públicas del estado de Sonora, México*. Quizán, Trinidad, y otros, y otros. 42, Sonora : Estudios Sociales Hermosillo, 2013, Vol. 21.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572013000200008.
27. *Desigualdades de género en sobrepeso y obesidad entre indígenas Chontales de Tabasco, Mexico*. Cruz, Marcelina, y otros, y otros. 2012, Población y salud Mesoamericana .

28. Tacuri, Neil. *Asociación entre el ambiente obesogénico y el estado nutricional por antropometría de adolescentes de una Institución educativa de San Juan*. Lima, Perú : s.n., 2020.
29. Organización Mundial de la Salud (OMS). Obesity and overweight. [En línea] junio de 2021. <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>.
30. Freire, WB, y otros, y otros. *Tomo I: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de la población ecuatoriana de cero a 59 años*. Quito-Ecuador : Ministerio de Salud Pública/Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2014.
31. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INEC). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de la población ecuatoriana* . Quito-Ecuador : Ministerio de Salud Pública/Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2018.
32. Secretaria de Salud del Distrito Metropolitano de Quito. *Tamizaje antropométrico de niños, niñas y adolescentes de cuatro Unidades Educativas Municipales*. Quito : s.n., 2022.
33. —. *Levantamiento de información de los Puntos de Salud Metropolitanos*. Quito-Ecuador : s.n., 2019.
34. Monroy, Doris Xiomara. *POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD INFANTIL EN ESPAÑA: MAPA Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS ESCOLARES Y DEL PLAN HAVISA*. Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública, y Microbiología, Universidad Autónoma de Madrid. Madrid : s.n., 2020. Tesis doctoral.
35. *Guía para Bares Escolares*. Ministerio de Salud Pública. Quito : s.n., 2011.
36. Ministerio de Salud Pública (MSP) y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). *Guías Alimentarias basadas en alimentos del Ecuador*. Quito-Ecuador : s.n., 2018. http://instituciones.msp.gob.ec/images/Documentos/GABAS_Guias_Alimentarias_Ecuador_2018.pdf.
37. Sciences Engineering Medicine. Food and Nutrition Board. [En línea] [Citado el: 20 de octubre de 2022.] <https://www.nationalacademies.org/fnb/food-and-nutrition-board>.
38. Instituto Nacional de Estadística y Censos. *Reportes de la ENSANUT 2018*

Volumen N°3. Antropometría. Quito : s.n., 2022.

39. Daniels, S. The consequences of childhood overweight and obesity. *Future of Children.* [En línea] 2006. <http://www.obesity.org/publications/obesity-journal/journal-symposium>.
40. Organización Mundial de la Salud. *Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil.* Geneva, Switzerland : s.n., 2016.
41. Organización Panamericana de la Salud. *Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la.* Washington, D.C., USA : s.n., 2014.
42. Organización Mundial de la Salud. *Estrategia Mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud.* 2004.
43. Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador.* Quito : s.n., 2008.
44. Consejo Nacional de Planificación. *Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025.* Quito : s.n., 2021.
45. Ministerio de Salud Pública. *Plan intersectorial de Alimentación y Nutrición 2018 - 2025.* Quito : s.n., 2018.
46. Asamblea Nacional. República del Ecuador. Ley orgánica de alimentación escolar. 2020. Registro oficial. 2do suplemento.
47. *Informe de Rendición de Cuentas SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.* Ministerio de Educación del Ecuador. 2018, págs. 1-29.
48. Organización de las Naciones Unidas. Objetivos y metas de desarrollo sostenible. [En línea] 2015. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>.
49. Fuentes, Jessley. *Costos económicos del sobrepeso y la obesidad en el Ecuador, enfocada a la población escolar (de 5 a 11 años), tomando como año base el 2012.* Quito-Ecuador : Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2016.
50. Tapia, María. *Situación de los ambientes que promueven el sobrepeso y la obesidad en niños, niñas y adolescentes de las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, 2022.* Quito-Ecuador : Secretaria de Salud del Distrito Metropolitano de Quito, 2022.

51. Ramos-Goñi, J y Valcárcel-Nazco, C. *Coste-efectividad de intervenciones para prevenir y corregir la obesidad infantil*. Canarias : Servicio de Evaluación del Servicio Canario de la Salud, 2009. SESCO N° 2009/4.
52. Clatayud, F, Catalayaud, B y Gallego, JC. *Efectos de la dieta mediterranea tradicional en niños con sobrepeso y obesidad tras un año de intervención*. Ciudad Real : Revista Pediatría de atención primaria, 2011. Vol XII - N° 52.
53. *Políticas relacionadas con la obesidad/intervenciones ambientales: una revisión sistemática de los análisis económicos*. McKinnon, R, y otros, y otros. 4, s.l. : Elviesier, 2015, Vol. 50.
54. *Perspectivas económicas de la obesidad pediátrica: impacto en los gastos de atención médica y rentabilidad de las intervenciones preventivas*. Jurgen, Jhon. Neuherberg : Institute of Health Economics and Health Care Management, 2010, Vol. 66.
55. *DIETA, NUTRICIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS*. OMS/FAO. Ginebra : s.n., 2003.
56. *Medium-term evaluation of an educational intervention on dietary and physical exercise habits in schoolchildren: the Avall 2 study*. Llarguésa, Steve, y otros, y otros. 5, Barcelona, España : Elsevier, 2012, Vol. 59.
57. *Operativización del Reglamento para el control del funcionamiento de bares escolares del Sistema Nacional de Educación* . Ministerio de Salud Pública. Quito : s.n., 2021.
58. *Reglamento Nacional de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación* . Ministerio de Salud Pública (MSP). Quito : s.n., 2014.
59. *Recomendaciones de dieta y ejercicio en niños y adolescentes*. Pastor, Garrido, García, Aparicio y Alonso, Ojambarrena. 2022.
60. Organización de las Naciones Unidas. *Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil*. Ginebra, Suiza : Ediciones de la Organización Mundial de la Salud, 2026.
61. Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Organización Mundial de la Salud (OMS). *Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia* . Washington D.C. : s.n., 2014.

<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdf>.

BORRADOR

